

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### SESIÓN NÚMERO 16, ORDINARIA

4 DE MAYO DE 2018.

#### ALCALDESA-PRESIDENTA

*Excma. Sra. D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)*

#### CONCEJALES ASISTENTES

*Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE)*

*Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Obdulia Gómez Bernal (PSOE)*

*Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María del Carmen Martín del Amor (PSOE)*

#### CONCEJAL SECRETARIO SUPLENTE

*Ilmo. Sr. D. Francisco Aznar García (PSOE).*

En Cartagena, siendo las trece horas treinta y cuatro minutos del día **cuatro de mayo de dos mil dieciocho**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia del Concejal Secretario Suplente de la Junta, *Ilmo. Sr. D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asiste el Ilmo. Sr. D. *David Martínez Noguera*.

Asisten también, invitados por la Presidencia, *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D. Jesús Ortuño Sánchez*, Interventor General y *D<sup>a</sup>. Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

## **ORDEN DEL DÍA**

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2018 y extraordinaria del día 27 de abril de 2018.

2º.- **Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:**

### **ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA**

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica y Hacienda tramitadas por los siguientes Servicios:

#### **PATRIMONIO**

1. Prórroga de la licencia del quiosco situado en el Bulevar de la Alameda de San Antón de esta ciudad, dedicado a la venta de churros, chocolate, café, bollería y productos alimenticios envasados con registro sanitario.
2. Aceptación de la renuncia de la licencia del quiosco sito en plaza Tulipán, en Los Dolores, de esta ciudad, dedicado a la actividad comercial de venta de chocolate y churros, así como de alta simultánea de licencia de dicho quiosco.
3. Aceptación de la renuncia de la licencia del quiosco sito en Avda. Venecia, del Polígono Residencial Santa Ana, dedicado a la actividad comercial de venta de chocolate y churros, así como de alta simultánea de la misma.

3º.- **Informes de los Servicios y Negociados.**

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 20 de abril al día 3 de mayo de 2018.

4º.- **Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.**

5º.- **Ruegos y preguntas.**

## ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2018 y extraordinaria del día 27 de abril de 2018.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

### ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica y Hacienda tramitadas por los siguientes Servicios:

#### **PATRIMONIO**

- 1. PRÓRROGA DE LA LICENCIA DEL QUIOSCO SITUADO EN EL BULEVAR DE LA ALAMEDA DE SAN ANTÓN DE ESTA CIUDAD, DEDICADO A LA VENTA DE CHURROS, CHOCOLATE, CAFÉ, BOLLERÍA Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENVASADOS CON REGISTRO SANITARIO.**

Esta Delegación ha conocido el escrito presentado por [REDACTED] titular de licencia de quiosco situado en el **Bulevar de la Alameda de San Antón (frente al Colegio Carmelitas)** en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de enero de 2007, destinado a la venta de churros, chocolate, café, bollería y productos alimenticios envasados con registro sanitario por el que solicita **LA PRORROGA** de la citada licencia.

Vistos el informe favorable obrante en el expediente, emitido por la Trabajadora Social de Centro Municipal de Servicios Sociales “Cartagena II”, en cuanto a la condición socio-económica del solicitante.

Visto que el artículo 17.1) de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Quioscos en bienes de dominio público ó en lugares contiguos a la vía pública, establece que las licencias para la instalación de quioscos en bienes de dominio público municipal tendrán inicialmente una vigencia por un período de diez años como máximo, prorrogable al mismo titular hasta un máximo de 50 años (o hasta obtener la condición de pensionista por las distintas causas establecidas al respecto), si ello se solicitase, con tal que, al acordarse la prórroga, subsistieran las circunstancias determinantes del otorgamiento.

Que según el acuerdo citado y lo dispuesto en la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Quioscos en Bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 24 de julio de 1.998 y modificada posteriormente por acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de Septiembre de 2005, la instalación de los mismos se llevará a efecto bajo las condiciones generales, además de las especificadas en la mencionada Ordenanza.

Y en uso de las atribuciones que me otorgan el Decreto de 16 de enero de 2018, de la Excmo. Sr<sup>a</sup>. Alcaldesa-Presidenta, de delegación de funciones en materia de Patrimonio; la delegación de competencias de los distintos Órganos Administrativos municipales acordada por la Junta de Gobierno de 17 de enero de 2018; visto lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, la legislación de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ordenanza Municipal Reguladora para la instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública.

La Concejal del Área de Estrategia Económica y Hacienda que suscribe, tiene el honor de elevar a V.E. y a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

**PRIMERO:** Prorrogar la licencia de quiosco sito en el Bulevar de la **Alameda de San Antón (frente a Colegio Carmelitas) de esta Ciudad**, cuyo titular es XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX destinado a la **venta de churros, chocolate, café, bollería y productos alimenticios envasados con registro sanitario**, por un periodo máximo de DIEZ AÑOS que finalizará el 25 de enero de 2027.

**SEGUNDO:** Que se faculte a la Sra. Excmo. Alcaldesa o miembro de la Corporación que le sustituya para la firma del documento contractual que corresponde.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverá lo procedente.= Cartagena, 9 de abril de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, M<sup>º</sup> del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**2. ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE LA LICENCIA DEL QUIOSCO SITO EN PLAZA TULIPÁN, EN LOS DOLORES, DE ESTA CIUDAD, DEDICADO A LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE VENTA DE CHOCOLATE Y CHURROS, ASÍ COMO DE ALTA SIMULTÁNEA DE LICENCIA DE DICHO**

## QUIOSCO.

Esta Delegación ha conocido los escritos presentados por [REDACTED] en los que solicitan, respectivamente, la baja por renuncia de la licencia de quiosco destinado a la actividad de venta de chocolate y churros, del actual titular, [REDACTED] y el alta simultánea de la misma a favor del segundo petionario, [REDACTED] respecto del mismo quiosco situado en Plaza Tulipán en Los Dolores, de esta Ciudad.

Visto lo dispuesto en el artículo 21 de la vigente Ordenanza reguladora para la instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública, en base al cual el titular podrá renunciar libremente a la licencia concedida.

Visto el informe social emitido el 4 de diciembre de 2017 por la Trabajadora Social del Centro Municipal de Servicios Sociales, (C.M.S.S.)Cartagena II, en relación con la condición socio-económica del nuevo solicitante de la licencia [REDACTED].

Considerando lo establecido en los artículos 8, 2; 10-1; 12; 14 y 15 de la Ordenanza Municipal Reguladora para la instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública, de fecha 22 de septiembre de 1998.

Y en uso de las atribuciones que me otorgan el Decreto de 16 de enero de 2018, de la Excm. Sr<sup>a</sup>. Alcaldesa-Presidenta, de delegación de funciones en materia de Patrimonio; la delegación de competencias de los distintos Órganos Administrativos municipales acordada por la Junta de Gobierno de 17 de enero de 2018; visto lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, la legislación de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ordenanza Municipal Reguladora para la instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública, de fecha 22 de septiembre de 1998.

La Concejala del Área de Estrategia Económica y Hacienda que suscribe, tiene el honor de elevar a V.E. y a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

**PRIMERO:** Aceptar la solicitud de renuncia de [REDACTED], y que supone la baja como titular de la licencia del quiosco destinado a la venta de chocolate y churros, del quiosco situado en la Plaza Tulipán de Los Dolores de esta Ciudad.

**SEGUNDO:** Otorgar a [REDACTED] licencia para ocupación y explotación del quiosco situado en Plaza Tulipán de Barriada de Los Dolores de esta Ciudad, con destino a la venta de chocolate y churros, sujeta a las condiciones y obligaciones que se contienen en la vigente Ordenanza de Instalación de Quioscos en la vía pública o lugares contiguos a la vía pública, por plazo de DIEZ AÑOS, prorrogable, en su caso.

**TERCERO:** La presente no exime de la obtención de la licencia correspondiente a la actividad que la titular de la misma pretende desarrollar o el cambio de titular, dado que se trata de una actividad no exenta de impacto ambiental.

**CUARTO:** La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiéndose formalizar el contrato en documento administrativo, una vez que el [REDACTED] acredite el ingreso del depósito de 90,00 € en la Caja Municipal y el alta de la Seguridad Social y en el Impuesto de Actividades Económicas.

**QUINTO:** La licencia municipal no exime a su titular del cumplimiento de los requisitos, condiciones o tributos que pudieran exigirle otros Organismos o Administraciones Públicas.

**SEXTO:** Que se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa o miembro de la Corporación que le sustituya para la firma del documento contractual que corresponde.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverá lo procedente.= Cartagena, 9 de abril de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, M<sup>o</sup> del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **3. ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE LA LICENCIA DEL QUIOSCO SITO EN AVDA. VENECIA, DEL POLÍGONO RESIDENCIAL SANTA ANA, DEDICADO A LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE VENTA DE CHOCOLATE Y CHURROS, ASÍ COMO DE ALTA SIMULTÁNEA DE LA MISMA.**

Esta Delegación ha conocido los escritos presentados por D [REDACTED] [REDACTED] en los que solicitan, respectivamente, la **baja por renuncia** de la licencia de quiosco destinado a la actividad de venta de chocolate y churros, del actual titular, [REDACTED] y el **alta simultánea de la misma** a favor de la segunda peticionaria, [REDACTED]

Buendía, respecto del mismo quiosco situado en Avda. Venecia del Polígono Residencial Santa Ana de esta Ciudad.

Visto lo dispuesto en el artículo 21 de la vigente Ordenanza reguladora para la instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública, en base al cual el titular podrá renunciar libremente a la licencia concedida.

Visto el informe social emitido el 29 de diciembre de 2017 por la Trabajadora Social del Centro Municipal de Servicios Sociales (C.M.S.S). Cartagena II, en relación con la condición socio-económica de la nueva solicitante de la licencia [REDACTED].

Considerando lo establecido en los artículos 8, 2; 10-1; 12; 14 y 15 de la Ordenanza Municipal Reguladora para la instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública.

Y en uso de las atribuciones que me otorgan el Decreto de 16 de enero de 2018, de la Excmá. Sr<sup>a</sup>. Alcaldesa-Presidenta, de delegación de funciones en materia de Patrimonio; la delegación de competencias de los distintos Órganos Administrativos municipales acordada por la Junta de Gobierno de 17 de enero de 2018; visto lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, la legislación de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ordenanza Municipal Reguladora para la instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública, de fecha 22 de septiembre de 1998.

La Concejal del Área de Estrategia Económica y Hacienda que suscribe, tiene el honor de elevar a V.E. y a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

**PRIMERO:** Aceptar la solicitud de renuncia de [REDACTED] que supone la baja como titular de la licencia del quiosco destinado a la venta de chocolate y churros, situado en la Avda de Venecia del Polígono Residencial Santa Ana de esta Ciudad.

**SEGUNDO:** Otorgar a [REDACTED] licencia para ocupación y explotación del quiosco situado en Avda. De Venecia del Polígono Residencial Santa Ana de esta Ciudad, con destino a la venta de chocolate y churros, sujeta a las condiciones y obligaciones que se contienen en la vigente Ordenanza de Instalación de Quioscos en la vía pública o lugares contiguos a la vía pública, por plazo de DIEZ AÑOS, prorrogable, en su caso.

**TERCERO:** La presente no exime de la obtención de la licencia correspondiente a la actividad que la titular de la misma pretende

desarrollar o el cambio de titular, dado que se trata de una actividad no exenta de impacto ambiental.

**CUARTO:** La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiéndose formalizar el contrato en documento administrativo, una vez que la [REDACTED] acredite el ingreso del depósito de 90,00 € en la Caja Municipal y el alta de la Seguridad Social y en el Impuesto de Actividades Económicas.

**QUINTO:** La licencia municipal no exime a su titular del cumplimiento de los requisitos, condiciones o tributos, que pudieran exigirle otros Organismos o Administraciones Públicas.

**SEXTO:** Que se faculte a la Sra. Excma. Alcaldesa o miembro de la Corporación que le sustituya para la firma del documento contractual que corresponde.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverá lo procedente.= Cartagena, 9 de abril de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, M<sup>º</sup> del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **3º.- Informes de los Servicios y Negociados.**

**- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 20 DE ABRIL AL DÍA 3 DE MAYO DE 2018.**

A instancia de la Sra. Alcaldesa, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 20 de abril al 3 de mayo de 2018, acompañando los documentos que se enumeran a continuación:

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena, de fecha 13 de abril de 2018, en el Procedimiento Abreviado nº 165/2017, contra Decreto dictado en EXP MU2016-80425553, seguido a instancias de [REDACTED], por el que el Juzgado acuerda **declarar terminado** el presente procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena, de fecha 19 de abril de 2018, en el Procedimiento



Abreviado nº 349/2015, contra acuerdo de 22/12/14 sobre Oferta de Empleo Público año 2014 y acuerdos 27/02/15 desestimatorio de la rectificación/reposición formulada, por la que el Juzgado acuerda **desestimar** el recurso interpuesto por [REDACTED], en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Nº 2 de Cartagena, de fecha 23 de abril de 2018, en el Procedimiento Ordinario nº 651/2017, sobre Reclamación de Fijeza y Cesión Ilegal de Trabajadores, por la que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda formulada por [REDACTED], en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Cartagena, de fecha 23 de abril de 2018, en el Procedimiento de Derecho Fundamentales nº 80/2018, seguido a instancia de [REDACTED], sobre la protección de los Derechos Fundamentales de la persona, por vulneración del Derecho Fundamental a la participación en los asuntos públicos, reconocido en el artículo 23.1 de la Constitución Española, por el que el Juzgado acuerda **seguir las actuaciones por el trámite elegido por el recurrente** y remitir los autos al SCOP a fin de que continúe su tramitación ordinaria.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena, de fecha 12 de abril de 2018, en la Pieza Separada de Medidas Cautelares/ Procedimiento Abreviado nº 28/2018, contra Decreto de fecha 10/10/17 dictado en EXP AACC-2015/183, por la que el Juzgado acuerda **desestimar** la suspensión interesada por **CEPSA COMERCIAL PETROLEO, S.A.**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena, de 12 de abril de 2018, en el Procedimiento Abreviado nº 202/2017, contra Decreto de fecha 10/03/17 dictado por el Organo de Gestión Tributaria, seguido a instancias de **HERENCIA YACENTE** [REDACTED], por el que el Juzgado acuerda la **terminación del proceso** por pérdida sobrevenida de objeto, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N.º 2 de Cartagena, de fecha 9 de abril de 2018, en el Procedimiento Ordinario nº 591/2017, sobre reconocimiento de fijeza con categoría Profesora A2, Escuelas Infantiles, por la que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda interpuesta por [REDACTED]

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

**- DACION DE CUENTA DEL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL Y LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

El Interventor General Municipal y la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal dan cuenta a la Junta de Gobierno del correo electrónico recibido el pasado 27 de abril remitido por el Tribunal de Cuentas, en el que se requiere a ambos funcionarios a que, hasta el 11 de mayo, tienen de plazo para que se remita informe y certificación respecto a determinados contratos que se enumeran en el referido correo. Como quiera que dichos contratos afectan a distintas Áreas de Gobierno, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para que, con la colaboración de los servicios que han tramitado los correspondientes expedientes, tanto por la Intervención como por la Oficina del Gobierno se pueda facilitar en el plazo indicado, la información solicitada por el Tribunal de Cuentas.

**4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.**

No las hubo.

**5º.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre los siguientes asuntos:

**ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS**

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos tramitada por el siguiente Servicio:

**FESTEJOS**

**FOD. 1. CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DE LA CRUZ DE MAYO PARA FIJAR HORARIO Y, SUSPENSIÓN DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 37/2003 DEL RUIDO.**

LA CONCEJALIA DE FESTEJOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE FOMENTO DE FIESTAS Y TRADICIONES DEL MUNICIPIO Y PROMOCION DE EVENTOS PARA ACTIVAR LA ANIMACION DE LA CIUDAD CONVOCA A

ASOCIACIONES, COLECTIVOS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y OTROS PROMOTORES PRIVADOS A LA REALIZACION DE LA LLAMADA FIESTA DE LA CRUZ DE MAYO PARA LOS DÍAS 4, 5 y 6 DE MAYO DADO QUE EL DÍA DE LA FESTIVIDAD TRADICIONAL ES EL LUNES 3 DE MAYO Y SE CONSIDERA EL FIN DE SEMANA FECHA MÁS INDICADA PARA SU CELEBRACIÓN.

LOS ORGANIZADORES HAN PRESENTADO PROYECTOS TAL Y COMO CONTEMPLABA LA CONVOCATORIA ESPECIFICANDO:

ENTIDAD ORGANIZADORA:

PERSONA FÍSICA RESPONSABLE-

PROYECTO DE ACTIVIDADES A REALIZAR, CON ESPECIFICACIÓN DE LUGAR PROPUESTO, HORARIOS Y CONTENIDOS, ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL INDISPENSABLE NECESARIA PARA SU POSIBLE DESARROLLO EN LOS CASOS QUE PROCEDA.

### **EL HORARIO ADAPTADO SIEMPRE A LA FRANJA FIJADA EN LA CONVOCATORIA**

\* VIERNES 4 DE MAYO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS Y HASTA LA 01:00 HORAS DEL 5 DE MAYO. Descanso de 15:30 a 17:30.

\* SÁBADO DÍA 5 ENTRE LAS 12:00 HASTA LA 01:00 HORAS DEL 6 DE MAYO. Descanso de 15:30 a 17:30.

\* DOMINGO 6 de mayo DE 12:00 A 21:00 HORAS. Descanso de 15:30 a 17:30.

DECIBELIOS 85 MUSICA AMBIENTAL Y 90 ACTUACIONES EN DIRECTO.

Tras la presentación de proyectos se efectuó requerimiento a aquellos que presentaban factores a subsanar. Especialmente los relacionados con la emisión acústica y procedimiento para establecer control de la misma. Se subsanaron deficiencias referentes a seguros y otros problemas de montaje y, finalmente, se precisa que, tras estos requerimientos a todos los solicitantes, los autorizados incorporen las medidas correctoras y el nivel de emisión que proceda en cada caso.

En virtud de lo expuesto:

**SE SOLICITA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL PARA ESTAS FECHAS Y BANDA HORARIA DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA DE TAL FORMA QUE SU CELEBRACIÓN POR COFRADÍAS, ESTABLECIMIENTOS Y OTROS COLECTIVOS SEA VIABLE AÚN COMPLEMENTÁNDOSE CON LAS MEDIDAS**

## **CORRECTORAS NECESARIAS:**

A) SEGUIMIENTO "IN SITU" DE LA ACTIVIDAD DE LA ZONA CENTRO DE LA CIUDAD POR TÉCNICOS MUNICIPALES Y POLICIA LOCAL. APERCIBIMIENTO Y/O CESE INMEDIATO DE LA ACTIVIDAD SI FUERA NECESARIO.

B) PAUTAS PARA UBICACIÓN DE ELEMENTOS Y LIMITACIONES DE ESPACIO

C) CUANDO EN UNA MISMA ZONA CONCURRIERAN VARIOS EVENTOS, INSTALAR MÚSICA CENTRALIZADA Y SUJETA A LIMITADORES A INSTALAR POR EL ORGANIZADOR.

D) NIVEL ACÚSTICO a RESPETAR COMO LÍMITE DE LA SUSPENSIÓN DE OBJETIVOS SOLICITADA. Dado que según Informe solicitado al Departamento de Gestión Ambiental (Expediente PLAM 2018/5) Comunica internamente que, de celebrarse esta festividad, se requiere:

"...2.- Con carácter general, los niveles de ruido transmitidos al medio ambiente exterior por cualquier actividad, incluyendo las desarrolladas en la Vía Pública, no podrán superar los objetivos de calidad acústica y los valores límite establecidos para los distintos tipos de áreas por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, respectivamente. Para las zonas residenciales, durante la franja horaria nocturna (23:00 a 07:00 horas) el objetivo de calidad acústica aplicable es de 55 dBA y el valor límite de 45 dBA. **Cualquier concierto o actuación en directo llevado a cabo en la vía pública supera ampliamente dichos valores.**"

**Por esta razón se solicita la suspensión de objetivos de calidad acústica.**

E) LOS ORGANIZADORES DESARROLLARÁN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA TEMÁTICA DE LA FIESTA. QUEDANDO EXCLUIDOS LOS PROGRAMAS QUIENES LO PLANTEEN DE OTRA FORMA O EXENTAS DE CONTENIDO. POR TANTO SE PORMENORIZARÁN HORARIOS Y ACTIVIDADES SIEMPRE DE LAS ANTERIORES PAUTAS Y A EFECTOS DE SEGUIMIENTO.

F) SE RESTRINGIRÁ O PROHIBIRÁ LA INSTALACIÓN DE ESCENARIOS CUANDO INICIALMENTE SE APRECIEN DIFICULTADES PARA EL TRÁNSITO NORMAL DE VIANDANTES Y/O VEHÍCULOS DE EMERGENCIA.

G) IGUALMENTE SE HABRÁ DE DISPONER, COMO EN CUALQUIER EVENTO O FESTEJO, SEGURO DE RESPONSABILIDAD QUE CUBRA TODAS LAS CONTIGENCIAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O DAÑOS EN EL ENTORNO POR CAUSA DE ESTA ACTIVIDAD.

H) SE UBICARÁN EN EL EMPLAZAMIENTO QUE NORMALMENTE TIENEN ASIGNADO EN TERRAZA Y DE ACUERDO CON LOS HORARIOS ANTERIORMENTE CITADOS O LOS QUE LA NORMATIVA DE CIERRE LES

CONTEMPLE EN SU CASO.

I) COLECTIVOS DE IMPULSO TRADICIONAL DE LA FIESTA, COFRADÍAS, HERMANDADES, ETC. DELIMITARÁN SU ZONA DE ACTUACIÓN Y APORTARÁN LOS REQUISITOS NECESARIOS EN MATERIA DE SANIDAD Y SEGURIDAD DE SUS ELEMENTOS E IGUALMENTE EN MATERIA DE EMISIÓN DE RUIDOS.

**DADO EL INTERÉS COMUNICADO POR NUMEROSOS ORGANIZADORES EN SU CELEBRACIÓN, DADA LA TRADICIÓN DEL EVENTO Y ESTANDO EN DISPOSICIÓN DE REALIZARLO, EN FUNCIÓN DE LA DEMANDA Y LA NECESIDAD DE REGULARLO SE PRECISA, PREVIAMENTE, APLICAR A ESTE EVENTO POR SU SINGULARIDAD LA CITADA SUSPENSIÓN DE OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA.**

**No obstante, la Junta, con superior criterio decidirá.=** Cartagena, a 3 de Mayo de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el Informe Técnico del departamento de Gestión Ambiental, diligenciado en su expediente.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA**

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica y Hacienda tramitadas por el siguiente Servicio:

### **HACIENDA**

#### **FOD.2.- GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y LA VIDA PRIVADA.**

Visto el escrito que el pasado día 11 el Concejal del Área de Cultura, Educación y Juventud, en el que da cuenta de la subvención concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada, cofinanciada por el Fondo Social Europeo según Decreto nº 209/2017 de 19 de julio (BORM nº 168 de 22 de julio de 2017), por un importe total de 31.994,00 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta copia del ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2017.3.0003684.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que

desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2018, prorrogado de 2017, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

<b>Estado de Gastos:</b>		
2018-07004-3261-2260923	Programas de verano	31.994,00 €
<b>Estado de Ingresos</b>		
2018-4508004	De la Comunidad Autónoma para Educación	31.994,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 24 de abril de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **FOD.3.- GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA ACTIVIDADES LÚDICAS PARA MENORES.**

Visto el escrito que el pasado día 11 el Concejal del Área de Cultura, Educación y Juventud, en el que da cuenta de la subvención concedida por la Obra Social la Caixa para actividades lúdicas para menores, por un importe total de 1.500,00 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta copia del ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2018.3.0001011.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2018, prorrogado de 2017, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

**Estado de Gastos:**  
2018-07004-3261-2260913    Programas educativos    1.500,00 €

**Estado de Ingresos**  
2018-47910    De la Obras Social la Caixa    1.500,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 19 de abril de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **FOD.4.- GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL “PREMIO MANDARACHE” DEL PROGRAMA JÓVENES LECTORES.**

Visto el escrito que el pasado 21 de febrero remitió el Concejal del Área de Cultura, Educación y Juventud, en el que da cuenta de la subvención concedida por la Fundación Caja Murcia para el “Premio Mandarache” del programa jóvenes lectores, por un importe de 600 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta copia del ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2017.3.0003794.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2018, prorrogado de 2017, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

##### **Estado de Gastos:**

2018-07003-3371-2260924	Programa jóvenes lectores	600 €
-------------------------	---------------------------	-------

##### **Estado de ingresos:**

2018- 47009	De la Fundación Caja Murcia	600 €
-------------	-----------------------------	-------

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 17 de abril de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **FOD.5.- GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y LA REDUCCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR, CURSO 2017-2018.**

Visto el escrito que el pasado 8 de marzo remitió el Concejal del Área de Cultura, Educación y Juventud, en el que da cuenta de la subvención concedida por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y la reducción del abandono escolar, curso 2017-2018, por un importe total de 12.870,00 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjuntan copias de la Orden de concesión de dicha subvención y del ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2017.3.0003795.000) .

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2018, prorrogado de 2017, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

<b>Estado de Gastos:</b>		
2018-07004-3250-13100	Retribuciones Básicas	3.235,88 €
2018-07004-3250-13102	Otras remuneraciones	3.982,60 €
2018-07004-3250-15001	Productividad fija personal laboral eventual	1.037,20 €
2018-07004-3250-1600001	Cuotas Seguridad Social personal laboral temporal	2.614,32 €
2018-07004-3250-2219908	Aula ocupacional	2.000,00 €
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>12.870,00 €</b>
<b>Estado de Ingresos</b>		
2018-4508004	De la Comunidad Autónoma para educación	12.870,00 €
		<b>12.870,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 17 de abril de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**FOD.6.- AJUSTE DEL CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL VERTEDERO DE RESIDUOS DE LIMPIEZA CON MAQUINARIA.**



El día 5 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de incluir en el proyecto de presupuesto para 2018 los créditos necesarios para la contratación del vertedero de residuos de limpieza con maquinaria, por importe de 115.500 euros y un plazo de ejecución un año, iniciándose previsiblemente el 1 de enero de 2018. El pasado día 2 de marzo se recibió un escrito, del concejal de Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos, informando que según consta en el expediente de la unidad administrativa de contratación y compras, el contrato se formalizó el pasado 1 de febrero por importe de 115.500 euros.

Procede, en consecuencia, aprobar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la fecha de inicio del contrato.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe el gasto plurianual necesario para la ejecución de la contratación mencionada, quedando así rectificado el acuerdo anteriormente mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (A 2018.2.0000175.000) que pasa a ser el siguiente, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>2018 febrero a diciembre</b>	<b>2019 enero</b>	<b>TOTAL</b>
04002-9331-22102	105.875,00 €	9.625,00 €	115.500,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 17 de abril de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**FOD.7.- COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS PARA 2019 Y 2020 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES.**

Desde el Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos se remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para proceder a la contratación del mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios municipales por importe de 184.030,11 euros, dividido en 4 lotes, con un plazo de ejecución de dos años a contar a partir del 1 de enero de 2019, por lo que solicita, a los efectos de iniciar el procedimiento de contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en los proyectos de presupuestos para 2019 y 2020 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Visto que en el presupuesto de 2018 existen habilitados créditos por igual cantidad o superior para este programa, la consideración de los que se piden para los tres años siguientes supone la sustitución de unos por otros, por lo que ningún efecto tendrá sobre los límites de contabilidad nacional.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2019 y 2020 la aplicación e importes que a continuación se detallan, para atender el contrato del suministro anteriormente mencionado, motivo por el cual el pliego de condiciones administrativas particulares deberá contener una cláusula suspensiva por la que dicha ejecución quede supeditada a la existencia de consignación adecuada y suficiente.

LOTES	INSTALACIONES	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	TOTAL
I	Uso administrativo	04002-9331-2279913	17.676,29 €	17.676,29 €	35.352,57 €
II	Uso deportivo		29.510,69 €	29.510,69 €	59.021,38 €
III	Locales social		30.055,19 €	30.055,19 €	60.110,38 €
IV	Consultorios médicos		14.772,89 €	14.772,89 €	29.545,78 €
			<b>92.015,06 €</b>	<b>92.015,06 €</b>	<b>184.030,11 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 19 de abril de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **FOD.8.- AJUSTE DEL CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SANITARIO Y DE AMBULANCIAS PARA EVENTOS DE INTERÉS GENERAL.**

El día 11 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de incluir en los proyectos de presupuestos para 2018, 2019 y 2020 los créditos necesarios para la contratación del servicio sanitario y de ambulancias para eventos de interés general, por importe de 88.296,00 euros y un plazo de ejecución dos años, iniciándose previsiblemente el 1 de marzo de 2018. El pasado día 16 de marzo se recibió un escrito, del concejal de Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública, informando que según consta en el expediente de la unidad administrativa de contratación y compras, el trámite de contratación está en fase de adjudicación por el órgano de contratación y se estima que el inicio del mismo será el próximo 14 de mayo.

Procede, en consecuencia, ajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la nueva fecha prevista de inicio del contrato.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe el gasto plurianual necesario para la ejecución de la contratación mencionada, quedando así rectificado el acuerdo de 11 de diciembre de 2017, financiado con cargo al presupuesto municipal (A 2018.2.0000259.000) que pasa a ser el siguiente, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2018	03005-1350-2279956	14 de mayo a diciembre	27.889,19 €
2019	03005-1350-2279956	enero a diciembre	44.148,00 €
2020	03005-1350-2279956	enero a 14 de mayo	16.258,81 €
			<b>88.296,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 18 de abril de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **FOD.9.- GASTO PLURIANUAL PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE TELE ASISTENCIA.**

Con fecha 4 de abril se recibió en la Oficina de Economía y Presupuestos un escrito de la Alcaldesa y Concejales del Área de Servicios Sociales, Empleo e Igualdad, adjuntando la documentación necesaria para la tramitación de la prórroga del contrato de tele asistencia, por importe de 173.800 euros y por un plazo de dos años a partir del 15 de junio de 2018 según contrato, comprendiendo por tanto dos ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la prórroga de la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC nº 2018.2.0005884.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

<b>AÑO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>MESES</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2018</b>	06004-231G-2279963	15 de junio a diciembre	47.654,84 €
<b>2019</b>	06004-231G-2279963	enero a diciembre	86.900,00 €
<b>2020</b>	06004-231G-2279963	enero a 14 de junio	39.245,16 €
			173.800,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 23 de abril de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **FOD.10.- GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LOS DEPÓSITOS DEL ARCHIVO MUNICIPAL.**

Con fecha 13 de marzo, el Concejal del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública remitió a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para la tramitación de la contratación del sistema de detección y extinción de incendios de los depósitos del archivo municipal, por importe de 8.651,50 € y por un plazo de dos años y medio a partir del 1 de julio de 2018, comprendiendo por tanto tres ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la prórroga de la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC nº 2018.2.0004435.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo

174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2018	03002-332200-213	julio a diciembre	2.359,50 €
2019	03002-332200-213	enero a diciembre	3.146,00 €
2020	03002-332200-213	enero a diciembre	3.146,00 €
			8.651,50 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 18 de abril de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **FOD.11.- GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS.**

Con fecha 27 de marzo, el Concejal del Área de Cultura, Educación y Juventud remitió a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para la tramitación de la contratación del sistema de detección y extinción de incendios de los colegios públicos, por importe de 42.352,50 € y por un plazo de dos años a partir del 1 de julio de 2018, comprendiendo por tanto tres ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la prórroga de la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC nº 2018.2.0003504.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo

174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2018	07004-3230-2279933	julio a diciembre	20.923,32 €
2019	07004-3230-2279933	enero a diciembre	20.219,18 €
2020	07004-3230-2279933	enero a junio	1.210,00 €
			<b>42.352,50 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 24 de abril de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **FOD.12.- GASTO PLURIANUAL PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE AYUDA A DOMICILIO.**

Con fecha 4 de abril se recibió en la Oficina de Economía y Presupuestos un escrito de la Alcaldesa y Concejales del Área de Servicios Sociales, Empleo e Igualdad, adjuntando la documentación necesaria para la tramitación de la prórroga del contrato de ayuda a domicilio, por importe de 2.600.522 euros y por un plazo de dos años a partir del 10 de junio de 2018 según contrato, comprendiendo por tanto dos ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la prórroga de la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC nº 2018.2.0005886.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo

174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

<b>AÑO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>MESES</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2018</b>	06004-231G-2279958	10 de junio a diciembre	682.637,03 €
<b>2019</b>	06004-231G-2279958	enero a diciembre	1.300.261,00 €
<b>2020</b>	06004-231G-2279958	enero a 9 de junio	617.623,97 €
			2.600.522,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 23 de abril de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **FOD.13.- AJUSTE DEL CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.**

El día 24 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de incluir en los proyectos de presupuestos para 2018, 2019 y 2020, los créditos necesarios para la contratación del servicio de limpieza en centros de atención primaria del término municipal de Cartagena, por importe de 634.249,82 euros y un plazo de ejecución dos años, iniciándose previsiblemente el 1 de marzo de 2018. El pasado día 7 de marzo se recibió un escrito de la concejal de Área de Calidad de Vida y Bienestar solicitando el ajuste del calendario de ejecución.

Según consta en el expediente de la unidad administrativa de contratación y compras, el pasado 28 de febrero de la mesa de contratación propuso la adjudicación del servicio por 421.516,42 euros y se estima que el inicio del mismo sea el próximo 15 de junio.

Procede, en consecuencia, ajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta del importe de adjudicación y la nueva fecha prevista de inicio del contrato.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de



anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe el gasto plurianual necesario para la ejecución de la contratación mencionada, quedando así rectificado el acuerdo anteriormente mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2018.2.0006485.000) que pasa a ser el siguiente, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

<b>AÑO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>MESES</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2018</b>	06001-3120-2270000	15 de junio a diciembre	114.160,70 €
<b>2019</b>	06001-3120-2270000	enero a diciembre	210.758,21 €
<b>2020</b>	06001-3120-2270000	enero a 14 de junio	96.597,51 €
			<b>421.516,42 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 18 de abril de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **FOD.14.- AJUSTE DEL CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA.**

El día 24 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de incluir en los proyectos de presupuestos para 2018, 2019 y 2020 los créditos necesarios para la contratación del servicio de conservación y mejora de jardines y arbolado en Cartagena, por importe de 9.754.096,66 euros y un plazo de ejecución de dos años, iniciándose previsiblemente el 15 de abril de 2018. El pasado día 12 de marzo se recibió un escrito, del concejal de Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos, informando que según consta en el expediente de la unidad administrativa de contratación y compras, el trámite de contratación

está en fase de adjudicación por el órgano de contratación y se estima que el inicio del mismo será el próximo 15 de junio.

Procede, en consecuencia, ajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la nueva fecha prevista de inicio del contrato.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe el gasto plurianual necesario para la ejecución de la contratación mencionada, quedando así rectificado el acuerdo anteriormente mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (A 2018.2.000001.000 y 2018.2.000001.001) que pasa a ser el siguiente, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

<b>AÑO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>MESES</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2018</b>	04002-1711-2279907	15 junio a diciembre	2.641.734,51 €
<b>2019</b>	04002-1711-2279907	enero a diciembre	4.877.048,33 €
<b>2020</b>	04002-1711-2279907	enero a 14 de junio	2.235.313,82 €
			<b>9.754.096,66 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 18 de abril de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**FOD.15.- COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS PARA 2019, 2020 Y 2021 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO.**

Desde la Concejalía de Servicios Sociales se remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para proceder a suscribir un convenio de colaboración con la Universidad de Murcia, en el marco del programa municipal de voluntariado, que recoge la finalidad de que la comunidad universitaria participe en programas de voluntariado municipales en el ámbito educativo, social, cultural, deportivo y ambiental, para lo que el Ayuntamiento se compromete a aportar 2.000 euros anuales durante la duración del mismo, es decir de 2018 a 2021, por lo que solicita, a los efectos de suscribir dicho convenio, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en los proyectos de presupuestos para 2019, 2020 y 2021 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Visto que en el presupuesto de 2018 existen habilitados créditos por igual cantidad o superior para este programa, la consideración de los que se piden para los tres años siguientes supone la sustitución de unos por otros, por lo que ningún efecto tendrá sobre los límites de contabilidad nacional.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2019, 2020 y 2021 la aplicación presupuestaria 06004.231A.233 con un crédito de 2.000 euros para atender el gasto de dichas becas, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gasto que sean necesarios para la ejecución del convenio en 2019, 2020 y 2021 estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en los presupuestos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 18 de abril de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **FOD.16.- GASTO PLURIANUAL PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

Con fecha 15 de marzo, se recibió en la Oficina de Economía y Presupuestos un escrito del concejal del Área de Desarrollo Sostenible y

Función Pública, adjuntando la documentación necesaria para la tramitación de la prórroga del contrato de mantenimiento de telecomunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por importe de 75.000 euros y por un plazo de un año a partir del 2 de octubre de 2018 según contrato, comprendiendo por tanto dos ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la prórroga de la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC nº 2018.2.0004391.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

<b>AÑO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>Periodo</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2018</b>	04002-4910-2279949	octubre a diciembre	18.750,00 €
<b>2019</b>	04002-4910-2279949	enero a septiembre	56.250,00 €
			<b>75.000,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 18 de abril de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**FOD.17.- AJUSTE DEL CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE MONTAJES TEMPORALES PARA DIVERSAS FIESTAS Y ACTOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.**

El día 10 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de incluir en los proyectos de presupuestos para 2018 y 2019 los créditos necesarios para la contratación de la instalación y legalización de montajes temporales para diversas fiestas y actos en el término municipal, por importe máximo de 84.700 euros y un plazo de ejecución de dos años, iniciándose previsiblemente el 1 de enero de 2018.

Según consta en el expediente de la unidad administrativa de contratación y compras, el pasado 11 de abril la mesa de contratación propuso la adjudicación del servicio por un importe máximo de 84.700 euros, y se estima que el inicio del mismo sea el próximo 1 de junio.

Procede, en consecuencia, aprobar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la fecha de inicio del contrato.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local propongo que se apruebe el gasto plurianual necesario para la ejecución de la contratación mencionada, quedando así rectificado el acuerdo anteriormente mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (A 2018.2.0000222.000) que pasa a ser el siguiente, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

<b>AÑO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>MESES</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2018</b>	04002-1630-203	junio a diciembre	24.704,17 €
<b>2019</b>	04002-1630-203	enero a diciembre	42.350,00 €
<b>2020</b>	04002-1630-203	enero a mayo	17.645,83 €
			<b>84.700,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 27 de abril de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**FOD.18.- GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN Y EJERCITACIÓN DE LA MEMORIA.**

Con fecha 23 de abril, la Alcaldesa y Concejales del Área de Servicios Sociales, Empleo e Igualdad remitió a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para la tramitación de la contratación de la asistencia técnica para el desarrollo del programa de estimulación y ejercitación de la memoria, por importe de 15.000 € y un plazo de ejecución de un año a partir del 1 de octubre de 2018, comprendiendo por tanto dos ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la prórroga de la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC nº 2018.2.0007057.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

<b>AÑO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>MESES</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2018</b>	06004-231H-2270603	octubre a diciembre	5.000,00 €
<b>2019</b>	06004-231H-2270603	enero a septiembre	10.000,00 €
			<b>15.000,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 27 de abril de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**FOD.19- GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA REPARACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS O COMPLEMENTARIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

Visto el escrito que el pasado 10 de abril remitió el Concejal del Área de Cultura, Educación y Juventud, en el que da cuenta de la subvención concedida por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para reparación, ampliación y mejora de los espacios deportivos o complementarios de instalaciones deportivas, por un importe total de 8.003,90 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta copia del ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2017.3.0003712.000).

Los créditos se destinaran, según el informe emitido por el coordinador de Educación el pasado 24 de abril, adjunto a esta propuesta, a la reposición de canastas de baloncesto de los colegios públicos San Isidoro de El Algar y Azorín de los Molinos Marfagones.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2018, prorrogado de 2017, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

<b>Estado de Gastos:</b>		
2018-07004-3230-635	Mobiliario	8.003,90 €
<b>Estado de Ingresos</b>		
2018-7508004	De la Comunidad Autónoma para educación	8.003,90 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 1 de mayo de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **FOD.20.- GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA PISCINA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL.**

Con fecha 13 de marzo, el Concejal del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública remitió a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para la tramitación de la contratación del mantenimiento de la piscina del servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil, por importe anual de 3.000,00 € y por un plazo de dos años a partir del 1 de julio de 2018, comprendiendo por tanto tres ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la prórroga de la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC nº 2018.2.0006804.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

<b>AÑO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>MESES</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2018</b>	03005-1360-212	julio a diciembre	1.500,00 €
<b>2019</b>	03005-1360-212	enero a diciembre	3.000,00 €
<b>2020</b>	03005-1360-212	enero a junio	1.500,00 €
			<b>6.000,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 18 de abril de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.



## FOD.21.- MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018, PRORROGADO DE 2017, PARA MAQUINARIA DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

El día 2 de marzo tuvo entrada en el registro del Órgano de gestión económica y presupuestaria un escrito del concejal del Área de cultura, educación y juventud solicitando la modificación del presupuesto de 2018, prorrogado de 2017, para completar el importe necesario para la adquisición de una apiladora electrónica para el movimiento de restos arqueológicos, para lo que ya se aprobó el pasado 9 de febrero una modificación de créditos que resultó insuficiente.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC nº. 2018.2.0006858.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, prorrogado de 2017, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS:		IMPORTE
2018-07001-3361-2260928	Actividades culturales y de divulgación	2.699,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>2.699,00 €</b>
2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:		
2018-07001-3361-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.699,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>2.699,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 26 de abril de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**FOD.22.- MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018, PRORROGADO DE 2017, PARA DOTAR LA APORTACIÓN MUNICIPAL AL PLAN CONCERTADO DE SERVICIOS SOCIALES PARA PRESTACIONES BÁSICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA.**

El día 20 de abril tuvo entrada en el registro del Órgano de gestión económica y presupuestaria un escrito de la Alcaldesa y Concejales del Área de Servicios Sociales, Empleo e Igualdad, solicitando la modificación del presupuesto de 2018, prorrogado de 2017, con el fin de dotar la aportación municipal necesaria para optar a las subvenciones que concede la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de refuerzo al “Plan concertado de Servicios Sociales para prestaciones básicas en atención primaria”.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC nº. 2018.2.0006114.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, prorrogado de 2017, por el procedimiento de transferencia de créditos:

<b>1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:</b>		<b>IMPORTE</b>
2018-06004-1316-48018	Asistencia social	50.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>50.000,00 €</b>
<b>2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:</b>		
2018-06004-2310-13100	Retribuciones básicas	14.592,47 €
2018-06004-2310-13102	Otras remuneraciones.	20.127,58 €
2018-06004-2310-15001	Productividad fija personal laboral eventual	3.402,23 €
2018-06004-2310-1600001	Cuotas Seguridad Social personal laboral temporal	11.877,72 €
<b>TOTAL</b>		<b>50.000,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 27 de abril de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública tramitadas por los siguientes Servicios:

### **RECURSOS HUMANOS**

#### **FOD.23.- CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Vista la conveniencia de mantener convenio de colaboración educativa con la Universidad Complutense de Madrid, con objeto de dar cobertura al desarrollo de las prácticas de alumnos que cursan estudios en dicha Universidad, y entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe el Convenio de colaboración educativa con la Universidad Complutense de Madrid para el desarrollo de la formación práctica de alumnos que cursan estudios en dicha Universidad, y que se adjunta a la presente propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

Cartagena, 30 de abril de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El referido Convenio es del siguiente tenor literal,

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID  
Y  
EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

**En Madrid a**

De una parte, la Sra. D<sup>ª</sup>. Lucila Finkel Morgenstern, Delegada del Rector para la Formación Permanente, las Prácticas Externas y la Empleabilidad, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), actuando por delegación del Rector, según Resolución Rectoral del 16 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 31 de julio de 2015.

Y de otra parte, el Sr. D./la Sra. D<sup>ª</sup> FRANCISCO AZNAR GARCÍA, CONCEJAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCION PUBLICA, en nombre y representación de EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, con CIF P3001600J, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según .

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

**EXPONEN**

**I.-  
Fines de la UCM.**

Que la UCM tiene entre sus fines el acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

**II.-  
Fines estatutarios de EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

Que EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA tiene como fines ADMINISTRACIÓN LOCAL.

**III.-  
Normativa aplicable**

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, así como el Real Decreto 1791/2010,

de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establecen la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las citadas prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

La ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público, que en su título preliminar, capítulo VI, regula los convenios adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

El Reglamento de Prácticas Académicas Externas, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 31 de octubre de 2017 (BOUC del 3 de noviembre de 2017).

La normativa de Titulaciones Propias, aprobada por el Consejo de Gobierno el 27 de marzo de 2012, y modificada parcialmente por acuerdo del Consejo de Gobierno el 23 de septiembre de 2014, establece como uno de los objetivos de la UCM, las relaciones de colaboración con instituciones y empresas.

Las directrices de la UCM sobre el Trabajo de Fin de Grado (BOUC del 30 de julio de 2012), modificadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2014 (BOUC 3 de octubre de 2014) y el Reglamento para la Elaboración y Defensa Pública del Trabajo de Fin de Máster (BOUC del 27 de julio de 2016) o cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones en que estudiantes de la UCM realizarán un programa de prácticas académicas externas, así como del Trabajo de Fin de Grado/Master(en adelante TFG/TFM) de cualquier enseñanza impartida por la UCM, tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo en EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

### **SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO.**

#### **A. OFERTA DE EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA podrá ofrecer plazas de prácticas con la periodicidad o cuantía que desee, e indicar la oferta específica para cada plaza de prácticas.

## **B. MODALIDADES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS.**

Las prácticas académicas externas serán curriculares y extracurriculares.

a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.

b) Las prácticas extracurriculares, son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, y cuando corresponda, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

## **C. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

En el caso de las prácticas de titulaciones propias de la UCM, la duración de las mismas vendrá determinada en la propuesta de la actividad formativa aprobada por la correspondiente Comisión.

b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán preferentemente una duración no superior al 50% de los créditos del curso académico. La duración de cada práctica se establecerá en cada oferta y no podrá ser inferior a 200 horas (salvo que suponga la continuación de una práctica curricular o que su naturaleza específica exija una menor duración), ni superior a 900 horas efectivas.

## **D. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS Y DEL TFG/TFM.**

• Los horarios de realización de las prácticas o del TFG/TFM se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la UCM.

• Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y seguir las indicaciones del tutor designado por la entidad. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas

que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional y deber de confidencialidad durante su estancia y una vez finalizada ésta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al Centro responsable de la UCM. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por los tutores de ambas partes con respeto en todo caso a los permisos a los que el estudiante tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.

•Por causas debidamente justificadas, de acuerdo a lo indicado en el artículo 20 del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la UCM, cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si la entidad colaboradora lo considera conveniente, la UCM gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.

•Si alguna de las partes firmantes de este Convenio o los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la entidad colaboradora, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito.

•Los derechos de propiedad industrial registrables que se puedan derivar de los resultados de la práctica llevada a cabo por el estudiante corresponderán a la entidad colaboradora. En lo referente a la propiedad industrial, se respetará siempre el reconocimiento de la autoría del trabajo por el estudiante, pudiendo pactarse directamente entre el mismo y la entidad una excepción a este principio general.

## **E. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE ACCIDENTES.**

Todos los estudiantes de la UCM que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas oficiales o propias, están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en enseñanzas oficiales de los respectivos centros de la UCM y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

En el caso de los estudiantes mayores de 28 años o de aquellos matriculados en enseñanzas propias de la UCM, corresponderá a la Coordinación de Prácticas de la Titulación asegurarse de que el estudiante esté cubierto por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios.

Si las prácticas tuvieran lugar fuera del territorio nacional, la UCM, a través del centro correspondiente, se asegurará de que el estudiante disponga de una póliza de seguros de asistencia sanitaria y repatriación.

## **F. RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL**

De conformidad con el Real Decreto 1493/2011 (BOE de 27 de octubre de 2011), los estudiantes universitarios que realicen prácticas remuneradas quedarán comprendidos en el Régimen General de la Seguridad Social, si bien el RD Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE de 5 de julio de 2014) establece una bonificación del cien por cien de las cuotas de la Seguridad Social para los estudiantes que realicen prácticas curriculares remuneradas (Disposición Adicional Vigésimoquinta).

La participación de EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

## **TERCERA.— OBLIGACIONES DE LA UCM (A TRAVÉS DEL CENTRO CORRESPONDIENTE U ÓRGANO RESPONSABLE DE LA TITULACIÓN).**

•Elaborar un Anexo a este convenio para cada estudiante en prácticas, donde se consigne la siguiente información: datos del estudiante, titulación, créditos ECTS, fecha de incorporación y finalización de la práctica, entidad donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre del tutor académico y del tutor de la entidad colaboradora. Además, el Anexo del Estudiante deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas o del TFG/TFM.



- Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor de la entidad colaboradora en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.
- Podrá proponer que los tutores de prácticas designados por la entidad colaboradora, reciban el nombramiento honorífico de “Tutor/a en Prácticas Externas”, de acuerdo con las condiciones establecidas por el Consejo de Gobierno de la UCM. Los trámites necesarios para la obtención del reconocimiento, serán realizados por el responsable del centro UCM, que elevará al Vicerrectorado competente la propuesta del nombramiento.

#### **CUARTA.– OBLIGACIONES DE EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

- En tanto que colabora en un programa de formación universitaria, facilitar al estudiante la realización de sus exámenes.
- Nombrar a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia facilitando al responsable o tutor académico de prácticas del centro UCM donde esté matriculado el estudiante, el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización, en el que constará, el tiempo de prácticas realizado, las horas totales, su contenido, el grado de aprovechamiento y participación, su rendimiento y las competencias adquiridas.
- En el caso de las estancias para el desarrollo del TFG/TFM, el estudiante deberá contar con un responsable o tutor en EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA que actuará de forma colegiada con su tutor en la Universidad, siempre con la aprobación de la Comisión del Grado o de la Coordinación del Máster correspondiente y de acuerdo a la normativa general del TFG/TFM y a la normativa específica aprobada para su titulación. Asimismo se encargará de emitir un informe razonado que dará por finalizado el TFG/TFM y que remitirá a la Comisión del Grado o Coordinación del Máster.
- Manifiesta que posee los medios materiales y servicios disponibles que permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Observará y hará observar las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el centro de trabajo asignado, e informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.

#### **QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS, TRANSPARENCIA E IMAGEN CORPORATIVA.**

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas

del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

Este Convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

La UCM autoriza a la entidad colaboradora a hacer uso de su logotipo exclusivamente para las acciones objeto de este convenio.

#### **SEXTA.- DURACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO.**

La duración del presente convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo unánime entre las partes, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido por un periodo máximo de hasta cuatro años adicionales.

El presente convenio deja sin efecto los convenios de prácticas suscritos con anterioridad con la misma entidad.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

#### **SÉPTIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.**

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.= Lucila Finkel Morgenstern.= POR EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.= Francisco Aznar García

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **FOD.24.- OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO 2018 PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL.**

Con fecha de 29 de marzo de 2017 se suscribió Acuerdo en el seno de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas. El segundo apartado del Acuerdo se refiere a las Medidas en materia de reducción de empleo temporal y señala que: *“En esta materia el Gobierno de España y las Organizaciones sindicales firmantes están de acuerdo en analizar el porcentaje de interinidad en los servicios públicos esenciales y buscar fórmulas que refuercen la estabilidad de las plantillas de personal en dichos ámbitos, en colaboración con el resto de Administraciones Públicas y dentro de los límites y reglas de gasto establecidos. Y ello en plazas que, desde hace al menos tres años, vengan estando ocupadas por personal con una vinculación temporal, de forma que se pueda reducir, a lo largo de los próximos tres años, y en un máximo de un 90 %, las plazas ocupadas de forma temporal y la cifra de personal con una vinculación temporal existente a la fecha de firma de este acuerdo. Todo ello con la finalidad de reducir la temporalidad en cada uno de los sectores, para reforzar la estabilidad de las plantillas, sin que al finalizar el período se pueda producir de nuevo un incremento de las tasas de temporalidad, que deben mantenerse por debajo del 8 % y siempre dentro de los límites y reglas de gasto establecidos.*

En el Ayuntamiento de Cartagena existe un considerable porcentaje de temporalidad, tanto de personal funcionario interino como de personal laboral, en plazas estructurales vacantes dotadas presupuestariamente y que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo. La falta de estabilidad en el empleo de este personal dificulta enormemente la adecuada prestación del servicio público esencial en los términos de calidad, eficiencia y excelencia que nos son exigibles. Por ello, en la búsqueda de fórmulas que refuercen la estabilidad de las plantillas de este personal, y resuelvan el enorme problema de temporalidad existente, se ha procedido a la aprobación de un Plan de Ordenación de Recursos Humanos por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2018, que establece como primera fase la estabilización y consolidación de empleo temporal como instrumento adecuado para conseguir los objetivos que se pretenden, de acuerdo con lo establecido en los artículos 69 y 70, y la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Determinadas e identificadas las plazas susceptibles de consolidación de acuerdo con los términos del Plan de Ordenación de Recursos Humanos Municipal, y aun considerando la potestad de autoorganización de la Administración Local, la articulación de los procesos selectivos que van a concretar la consolidación o estabilización, y que en todo caso garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito,

capacidad y publicidad, podrán ser objeto de negociación en sus criterios generales, en cuyo marco podrá ser objeto de valoración entre otros méritos, en su caso, el tiempo de servicios prestados a la Administración, únicamente en la fase de concurso. Asimismo, a estas convocatorias les será de aplicación lo previsto en el apartado tercero de la citada disposición transitoria del Estatuto Básico del Empleado Público.

De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse a las personas que superen estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal interino o eventual.

Así, desde el punto de vista económico, la aprobación de esta Oferta Extraordinaria, no solo no supone incremento de gasto alguno (tal y como se exige en un proceso extraordinario de consolidación) sino que además, y derivado del ahorro por cotización al desempleo, se produce una disminución económica de 264.000.-€.

En cuanto al incremento de plantilla, éste no se ocasionará puesto que se convocan 154 plazas ocupadas actualmente.

No computará a efectos de la tasa de reposición la convocatoria de plazas que estén dotadas presupuestariamente y, de acuerdo con el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cartagena acordado en Mesa General de Negociación y posterior aprobación de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 20/4/2018, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2013 hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma interina o temporal.

A su vez, con esta Oferta Extraordinaria se consigue reordenar todas aquellas plazas que ofertadas en los años 2014, 2015, 2016 y 2017, fueron ya señaladas en sus respectivas ofertas, como plazas que de forma temporal o interina estaban desempeñadas por empleados públicos, permitiendo ahora la Ley de Presupuestos del año 2017, la realización de procesos extraordinarios de consolidación y estabilización del empleo.

Así, a modo de síntesis: las plazas objeto del Plan de consolidación de empleo temporal se incluirán como anexo a este documento y deberán cumplir los siguientes requisitos: 1. Las plazas tendrán carácter estructural y permanente. 2. Deberán estar dotadas presupuestariamente. 3. Deberán estar en la actualidad cubiertas por funcionarios interinos o personal laboral temporal de manera ininterrumpida tal y como determinó el Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

Visto que según la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en su artículo 19, las ofertas de empleo que

articulen estos procesos, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2017 a 2019.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: *“En las ofertas de empleo público se deberá reservar un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por cientos de los efectivos totales en cada Administración Pública. La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad”*. En este sentido y considerando que la OEP 2018 va a ser publicada en dos momentos, esta primera fase recoge parte de la reserva de discapacidad.

En consonancia con todo lo anterior, constituyendo la Oferta de Empleo Público el instrumento de que dispone la Administración para programar las necesidades de personal y contribuir al logro de los objetivos de racionalización de los recursos humanos, teniendo en cuenta estas previsiones , y habiéndose celebrado distintas Mesas de Trabajo con los representantes sindicales, siguiendo lo previsto en el artículo 37.1 I) del Real Decreto Legislativo 5/2015, el día 15 de diciembre de los corrientes, se procedió en la Mesa General de Negociación del día 2/05/2018, con el voto unánime de las Secciones Sindicales, CC.OO; SIME;UGT; CSIF-SPLRM, a la aprobación de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público del año 2018 en los términos anteriormente expuestos, y con las condiciones que se reflejan en los Anexos y Acta que se adjuntan a la presente propuesta.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de delegación de competencias, de 17 de enero de 2018, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO:** Se apruebe la Oferta Extraordinaria de Empleo Público 2018 para la consolidación y estabilización de empleo temporal de personal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, cuya relación de plazas se adjunta en el Anexo que se acompaña.

En Cartagena, a 23 de abril de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL  
 ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA.= Firmado,  
 Francisco Aznar García, rubricado.

### PLAZAS SUJETAS PROCESO CONSOLIDACIÓN

DENOMINACIÓN	ESCALA	GRUPO	PLAZAS	DISC FÍSICA	DISC INTELEC
AGENTE INIGUALDAD-OPORTUNID.	ADM. ESPECIAL	A2	1		
ANIMADOR COMUNITARIO	ADM. ESPECIAL	C1	2		
ARQUITECTO	ADM. ESPECIAL	A1	2		
ARQUITECTO TÉCNICO	ADM. ESPECIAL	A2	7		
AUXILIAR DE FOTOGRAFÍA	ADM. ESPECIAL	C2	1		
AUX. DE PROTECCIÓN CIVIL	ADM. ESPECIAL	C2	1		
AUX. DE TOPOGRAFÍA	ADM. ESPECIAL	C1		1	
AUX. TÉCNICO DE ARCHIVO	ADM. ESPECIAL	C1	1		
AUX. TÉCNICO INFORMÁTICA	ADM. ESPECIAL	C1	2	1	
AUX. TÉCNICO INFORMACIÓN JUVENIL	ADM. ESPECIAL	C1	1		
AUX. TÉCNICO TELECOMUNICACIÓN	ADM. ESPECIAL	C1	1		
AUXILIAR DE BIBLIOTECAS	ADM. ESPECIAL	C2	8		
AUXILIAR TÉCNICO DE JUVENTUD	ADM. ESPECIAL	C1	7		
AUXILIAR TÉCNICO DE TURISMO	ADM. ESPECIAL	C1	1		
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO	ADM. ESPECIAL	C2	4		
AYUDANTE ELECTRICIDAD (IMSEL)	ADM. ESPECIAL	C2	1		
AYDTE. TEC. ARCH, BIBL Y DOCUMEN	ADM. ESPECIAL	A2	1		
CONDUCTOR MECÁNICO (IMSEL)	ADM. ESPECIAL	C2	5		
CONSERJE GRUPO ESCOLAR	ADM. GENERAL	C2	5	1	
DELINEANTE	ADM. ESPECIAL	C1	2		
DISEÑADOR WEB	ADM. ESPECIAL	C1	1		
EDUCADOR (SERVICIOS SOCIALES)	ADM. ESPECIAL	A2	1		
EDUCADOR (EDUCACIÓN)	ADM. ESPECIAL	A2	2		
EDUCADOR C	ADM. ESPECIAL	C1	4	1	
GRADUADO SOCIAL	ADM. ESPECIAL	A2	1		
INGENIERO DE CAMINOS	ADM. ESPECIAL	A1	1		
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	ADM. ESPECIAL	A2	5		
INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	ADM. ESPECIAL	A2	1		
MEDIADOR SOCIAL	ADM. ESPECIAL	A2	1		
MONITOR (UP)	ADM. ESPECIAL	C1	2		
MONITOR C (EDUCACIÓN)	ADM. ESPECIAL	C1	1		
MONITOR C (DEPORTES)	ADM. ESPECIAL	C1	17		
MONITOR D (DEPORTES)	ADM. ESPECIAL	C2	2		
MONITOR D (SS.SS)	ADM. ESPECIAL	C2	4		
PEÓN MANTENIMIENTO (IMSEL)	ADM. ESPECIAL	C2	7		
PORTEROS U ORDENANZAS	ADM. GENERAL	C2/E	8	1	1
PROFESOR (UP)	ADM. ESPECIAL	A2	2		
PROGRAMADOR 1ª	ADM. ESPECIAL	A2	2		
PROGRAMADOR 2ª	ADM. ESPECIAL	C1	1		
PSICÓLOGO	ADM. ESPECIAL	A1	1		
TÉC. ORIENTACIÓN PROFESIONAL	ADM. ESPECIAL	A2	1		
TÉCNICO DE FORMACIÓN E INSERCIÓN	ADM. ESPECIAL	A2	1		
TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN (LOGOPE)	ADM. ESPECIAL	A1	1		
TÉCNICO SUPERIOR LABORATORIO	ADM. ESPECIAL	A1	1		
TÉCNICO SUPERIOR PREVENCIÓN	ADM. ESPECIAL	A1	1		
TELEFONISTA	ADM. ESPECIAL	C2	1		
TRABAJADOR SOCIAL	ADM. ESPECIAL	A2	25		

### PLAZAS SUJETAS PROCESO CONSOLIDACIÓN

TRADUCTOR (CARÁCTER LABORAL)	ADM. ESPECIAL	C2	1		
TOTAL PLAZAS	155		149	5	1

El referido Anexo es del siguiente tenor literal:

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**FOD.25.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA PROVISIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA DE DETERMINADAS PLAZAS EN LA ESCALA DE POLICÍA LOCAL. ( [REDACTED] ).**

Visto el recurso de reposición interpuesto por [REDACTED] contra las bases que regula el proceso selectivo por promoción interna de plazas vacantes (OEP del año 2016, BORM n° 301, de 30 de diciembre 2016), en las escalas básica y ejecutiva de la Policía Local, vengo a su consideración con base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre pasado se aprobaron las bases para la promoción interna de determinadas plazas en las escalas de la Policía Local, concretamente, 1 de Oficial, 3 de Sargento y 5 de Cabo, las cuales fueron publicadas en el BORM n° 42, de 20 de febrero de 2018).

**SEGUNDO.-** Que frente a dichas bases ha interpuesto el día 20/03/2018, recurso de reposición [REDACTED], por considerarlas no conforme a derecho.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

**SEGUNDO.-** El objeto del recurso lo constituyen las siguientes alegaciones:

1ª Alega el recurrente que de acuerdo con la Ley 4/1998, la Base 3ª de las arriba citadas, no ha recogido las titulaciones exigidas por la misma para el ingreso en la categorías de Sargento y Oficial.

Dicha alegación ha quedado sin objeto, puesto que en la sesión de fecha 6/04/2018 de la Junta de Gobierno Local, se ha procedido a la modificación de las Bases, por lo que no procede en el momento de resolver este recurso a la estimación del mismo.

2ª La segunda alegación es una consideración, así lo describe el recurrente, en cuanto a la participación en el Tribunal de Selección de un funcionario de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, contesto a su consideración afirmando que la participación de dicho funcionario no es preceptiva a día de hoy. La Ley de Coordinación, en su artículo 25.4, y el Decreto 82/1990 al que se remite el recurrente, hablan de “representante”, lo que sin lugar a duda contradice lo dispuesto en el artículo 60.3 del RD ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público, (“...3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación...”), considerando por tanto, la derogación tácita del artículo 25.4.

En términos idénticos se pronuncia el Servicio de Coordinación de Policías Locales de la D.G. de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la CARM.

En cuanto al Secretario del Tribunal, que las Bases recurridas lo establecen con voz y voto, alega el recurrente que las Bases Generales aprobadas por este Ayuntamiento en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 22/12/2014, y publicadas en el BORM nº 28, de 4/02/2015, establece que lo será con voz y sin voto.

Se ha de manifestar que las Bases Generales, como su propio nombre indica son “generales”, y si bien contienen un contenido mínimo, éste se completa como dicen las mismas con las Bases Específicas de cada convocatoria, que regulará las especificidades de éstas, y actuando aquéllas en todo caso, como supletorias para lo no regulado en las Bases Específicas.

En las Bases Generales se regula la figura del Secretario, en tanto que las Específicas establecen la figura del Secretario-Vocal, (las Generales regulan un mínimo de tres vocales), que como tal, tiene voz y voto.

3ª.- La tercera alegación es otra consideración del recurrente, que entiende que donde dice en la Base Octava, “podrá contar con el asesoramiento de un Graduado o Licenciado en Psicología”, debería decir “tendrá”.

Es innecesario recordar que el nombramiento de Asesores en Tribunales es potestativo de éstos. Así lo establece también la Base 7.5 de las Generales alegadas por el recurrente en la segunda alegación.



4ª El recurrente vuelve a considerar que en la Base Octava, donde dice que el Tribunal elegirá al azar dos temas, debería decir elegidos al azar delante de todos los aspirantes en el momento anterior al comienzo de la prueba escrita, con el fin, afirma el recurrente, de dar seguridad jurídica y evitar filtraciones.

No es necesario afirmar que los miembros de los Tribunales son funcionarios públicos, al igual que el recurrente, que actúan con responsabilidad, presuponer “filtraciones” es una afirmación que, en este momento del procedimiento, puede simplemente calificarse de gratuita.

5ª Otra consideración del recurrente afirmando que la lectura de los ejercicios tercero y cuarto “debería” realizarse a continuación de los mismos, volviendo a poner en duda la actuación de los miembros del Tribunal presuponiendo falta de diligencia (cuanto menos) en éstos.

6ª En cuanto a la petición de suspensión como medida cautelar hasta la resolución del recurso, no se considera la misma al considerarlo desestimado.

No obstante, no se dan para la adopción de la misma ninguno de los requisitos exigidos en el artículo 117 de la Ley 39/2015; la viabilidad de la misma debe resultar de la fundamentación de la impugnación del acto en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho; o bien, el éxito del tal pretensión queda condicionada a la acreditación de que la ejecución pueda causar perjuicios de imposible o difícil reparación, debiendo ponderarse primordialmente, en qué medida, de acceder a la suspensión, queda afectado el interés general, de suerte que daños y perjuicios e interés público son los parámetros a ponderar para determinar la procedencia o no de la suspensión.

No siendo suficiente la mera solicitud del recurrente sin alegar ni invocar cuáles son los perjuicios que se derivan de la ejecutividad del acto objeto de reclamación.

No existe en su recurso causa de nulidad invocada.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 13 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de diecisiete de enero de dos mil dieciocho, de delegación de competencias, el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública, ELEVA a la

Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

Desestimar, por las razones expuestas el recurso de reposición interpuesto por [REDACTED], contra el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2017, por el que se aprobaron las bases para la promoción interna de determinadas plazas en las escalas de la Policía Local, las cuales fueron publicadas en el BORM n° 42, de 20 de febrero de 2018.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

Cartagena, a 12 de abril de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA.= Firmado, FRANCISCO AZNAR GARCÍA, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **FOD.26.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA PROVISIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA DE DETERMINADAS PLAZAS EN LA ESCALA DE POLICÍA LOCAL. (SIME).**

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Martín José Ruiz Valero, en su condición de Coordinador General y Delegado Sindical del SIME, contra las bases que regulan el proceso selectivo por promoción interna de plazas vacantes (OEP del año 2016, BORM n° 301, de 30 de diciembre 2016), en las escalas básica y ejecutiva de la Policía Local, vengo a su consideración con base a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre pasado se aprobaron las bases para la promoción interna de determinadas plazas en las escalas de la Policía Local, concretamente, 1 de Oficial, 3 de Sargento y 5 de Cabo, las cuales fueron publicadas en el BORM n° 42, de 20 de febrero de 2018.

**SEGUNDO.-** Que frente a dichas bases, concretamente contra las que regulan la promoción interna a Cabo de la Policía Local, ha interpuesto el día 13/04/2018 recurso de reposición el arriba citado D. Martín José Ruiz Valero, en su condición de Coordinador General y Delegado Sindical del SIME, por considerarlas no conforme a derecho.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo para la interposición del recurso de reposición es de un mes si el acto fuere expreso.

El Acuerdo de Junta de Gobierno Local que aprueba las Bases impugnadas fue publicado en el BORM, el día 20 de febrero de 2018. La interposición del recurso ha sido en fecha 13 de abril de 2018, habiendo transcurrido más de un mes.

Según el artículo 116 de la Ley 39/2015, son causas de inadmisión del recurso, “...haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso”

**TERCERO.-** En cuanto a la petición de suspensión como medida cautelar, no procede pronunciamiento al inadmitirse el recurso.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 13 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de diecisiete de enero de dos mil dieciocho, de delegación de competencias, el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública, ELEVA a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

Inadmitir por las razones expuestas el recurso de reposición interpuesto por D. Martín José Ruiz Valero, en su condición de Coordinador General y Delegado Sindical del SIME, contra el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2017, por el que se aprobaron las bases para la promoción interna de determinadas plazas en las escalas de la Policía Local, las cuales fueron publicadas en el BORM nº 42, de 20 de febrero de 2018.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

Cartagena, a 19 de abril de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA.= Firmado, FRANCISCO AZNAR GARCÍA, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**FOD.27.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA PROVISIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA DE DETERMINADAS PLAZAS EN LA ESCALA DE POLICÍA LOCAL. (UGT).**

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. JOSÉ JUAN GONZÁLEZ SALAS, en su condición de Secretario General de la U.G.T., contra las bases que regulan el proceso selectivo por promoción interna de plazas vacantes (OEP del año 2016, BORM n° 301, de 30 de diciembre 2016), en las escalas básica y ejecutiva de la Policía Local, vengo a su consideración con base a los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre pasado se aprobaron las bases para la promoción interna de determinadas plazas en las escalas de la Policía Local, concretamente, 1 de Oficial, 3 de Sargento y 5 de Cabo, las cuales fueron publicadas en el BORM n° 42, de 20 de febrero de 2018.

**SEGUNDO.-** Que frente a dichas bases, concretamente contra las que regulan la promoción interna a Cabo de la Policía Local, ha interpuesto el día 13/04/2018 recurso de reposición el arriba citado D. Martín José Ruiz Valero, en su condición de Coordinador General y Delegado Sindical del SIME, por considerarlas no conforme a derecho.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo para la interposición del recurso de reposición es de un mes si el acto fuere expreso.

El Acuerdo de Junta de Gobierno Local que aprueba las Bases impugnadas fue publicado en el BORM, el día 20 de febrero de 2018. La interposición del recurso ha sido en fecha 13 de abril de 2018, habiendo transcurrido más de un mes.

Según el artículo 116 de la Ley 39/2015, son causas de inadmisión del recurso, "*...haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso*"

**TERCERO.-** En cuanto a la petición de suspensión como medida cautelar, no procede pronunciamiento al inadmitirse el recurso.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 13 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de diecisiete de enero de dos mil dieciocho, de delegación de

competencias, el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública, ELEVA a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

Inadmitir por las razones expuestas el recurso de reposición interpuesto por D. JOSÉ JUAN GONZÁLEZ SALAS, en su condición de Secretario General de la U.G.T., contra el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2017, por el que se aprobaron las bases para la promoción interna de determinadas plazas en las escalas de la Policía Local, las cuales fueron publicadas en el BORM nº 42, de 20 de febrero de 2018.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

Cartagena, a 19 de abril de 2018.= EL CONCEJAL DEL AREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA.= Firmado, FRANCISCO AZNAR GARCÍA, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **FOD.28.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA PROVISIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA DE DETERMINADAS PLAZAS EN LA ESCALA DE POLICÍA LOCAL. (JUAN JESÚS MORENO).**

Visto el recurso de reposición interpuesto por [REDACTED], contra las bases que regulan el proceso selectivo por promoción interna de plazas vacantes (OEP del año 2016, BORM nº 301, de 30 de diciembre 2016), en las escalas básica y ejecutiva de la Policía Local, vengo a su consideración con base a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre pasado se aprobaron las bases para la promoción interna de determinadas plazas en las escalas de la Policía Local, concretamente, 1 de Oficial, 3 de Sargento y 5 de Cabo, las cuales fueron publicadas en el BORM nº 42, de 20 de febrero de 2018.

**SEGUNDO.-** Que frente a dichas bases ha interpuesto el día 20/03/2018, recurso de reposición [REDACTED], por considerarlas no conforme a derecho.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

**SEGUNDO.-** El objeto del recurso lo constituyen las siguientes alegaciones:

1º Alega el recurrente que “...*las bases no se ajustan a estas pruebas, pues se publica un ejercicio consistente en pruebas físicas para la presentación a la categoría de cabo por promoción interna.*”

En primer lugar afirmar que son las pruebas las que han de ajustarse a las bases, y no viceversa.

En segundo lugar recordar que la Exposición de Motivos del *Decreto 82/1990, de 16 de octubre, por el que se establecen los criterios de bases de convocatorias para ingreso y ascensos dentro del Cuerpo de Policías Locales*, (BORM 31 Octubre 1990), expresa que en el mismo se establecen, con respeto a la autonomía de los Municipios Murcianos, requisitos mínimos exigibles a los aspirantes.

Dicho Decreto hace referencia a la Ley de Coordinación anterior a la actual, (Ley 5/1988, de 11 de julio, de Coordinación de Policías Locales), por lo que el mismo ha de interpretarse a la luz, no solo de la nueva Ley de Coordinación (Ley 4/1998, Disposición Derogatoria), sino también al *RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público.*

La actual Ley de Coordinación, en su título IV, «De la selección, formación, promoción y movilidad», determina los criterios para la selección de los Policías locales, contemplando la promoción interna y la movilidad entre los distintos Cuerpos de la Región, para lo cual es necesaria la homogeneización de la formación a través de la Escuela de Policías Locales de la Región,...

Es decir que, en todo caso:

- El Decreto de 1990, establece cuáles han de ser los requisitos mínimos, (Decreto de mínimos), respetando en todo caso la autonomía municipal; debiéndose interpretar a la luz de la Ley de Coordinación de 1998, y al TREBEP.
- La actual Ley de Coordinación solo habla de homogeneización en la fase de formación en la Escuela de Policías Locales.
- Cuando la citada Ley regula la promoción interna establece incluso la posibilidad de que ésta pueda ser por oposición, por lo que no es obligatorio ni siquiera el concurso-oposición.

2ª Que la prueba recurrida no haya sido establecida en otros procesos de promoción interna no le resta legalidad.

3ª Como ya hemos afirmado arriba, el Decreto establece unos mínimos y respeta, como no puede ser de otra manera, la autonomía de la administración convocante.

4ª Alega el recurrente una mera suposición en cuanto al desempeño de la función policial de algún compañero, suposición que, evidentemente, no es constitutiva de motivo de recurso.

5ª Es la propia Administración convocante la que determina qué es lo que deben demostrar los aspirantes a una plaza, siempre con respeto a la legalidad. Y precisamente porque se trata de una promoción interna, se han diferenciado bastante las pruebas físicas exigidas para ésta y para la selección, como puede comprobarse de las recientemente publicadas para la selección de 19 Agentes (BORM nº35, de 12/2/2018), no solo en la puntuación, que en las de promoción solo existe la calificación de Apto o No apto, sino también en la exigencia de los resultados.

6ª Que la Comunidad Autónoma tenga publicados unos modelos de bases, no quiere decir que los mismos hayan de seguirse como si fueran Ley, pues como su propio nombre indica son “modelos”.

7ª Esta alegación se contesta con lo dicho en la 5ª, pues no es cierto como alega el recurrente y así puede comprobarse, que se establezcan pruebas “tan exigentes” como en la selección de Agentes; así, a modo de ejemplo, se establecen distintas mediciones en las pruebas de promoción para hasta ocho tramos de edad, en tanto que las de selección no distingue tramos de edad.

8ª De la propia lectura de las Hojas de Funciones se deduce claramente, que las funciones de un Sargento u Oficial, son básicamente de carácter administrativo/organizativo; a más, la Escala de éstos, es la Escala Ejecutiva, en tanto que la de los Cabos, es la Escala Básica, la misma que la de los Agentes. Pero aunque así no lo fuera, no es impugnabile una prueba porque el ascenso a la siguiente Escala no la contemple, pues no existe discriminación alguna, al ser distinto el aspirante de una y otra promoción.

9ª Que la normativa establezca que en las pruebas de promoción se “podrán eximir determinadas materias”, no impide que se establezcan, y que ello sea no conforme a derecho, como ha de ser el objeto de un recurso.

10ª La comparativa con otro Cuerpo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, no es motivo de nulidad o anulabilidad de la prueba de un proceso selectivo.

11º En cuanto a la suspensión como medida cautelar hasta la resolución del recurso, la misma ha de considerarsealzada al declarar desestimado aquél.

No obstante, no se dan para la adopción de la misma ninguno de los requisitos exigidos en el artículo 117 de la Ley 39/2015; la viabilidad de la misma debe resultar de la fundamentación de la impugnación del acto en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho; o bien, el éxito del tal pretensión queda condicionada a la acreditación por parte del recurrente de que la ejecución pueda causar perjuicios de imposible o difícil reparación, debiendo ponderarse primordialmente, en qué medida, de acceder a la suspensión, queda afectado el interés general, de suerte que daños y perjuicios e interés público son los parámetros a ponderar para determinar la procedencia o no de la suspensión.

No siendo suficiente la mera solicitud del recurrente sin alegar ni invocar cuáles son los perjuicios que se derivan de la ejecutividad del acto objeto de reclamación.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 13 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de diecisiete de enero de dos mil dieciocho, de delegación de competencias, el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública, ELEVA a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

Desestimar por las razones expuestas y en consecuencia, alzar la suspensión del acto impugnado, el recurso de reposición interpuesto por ██████████ ██████████ contra el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2017, por el que se aprobaron las bases para la promoción interna de determinadas plazas en las escalas de la Policía Local, las cuales fueron publicadas en el BORM nº 42, de 20 de febrero de 2018.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

Cartagena, a veintisiete de abril de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA.= Firmado, FRANCISCO AZNAR GARCÍA, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **NUEVAS TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN**



**FOD.29.- ESTABLECER LA PUESTA EN PRODUCCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS INFORMATIZADOS CORRESPONDIENTES A DIFERENTES SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO QUE ASÍ LO SOLICITEN.**

Vistos los informes del Jefe del Centro de Proceso de Datos y de la Jefa de Servicios Administrativos Generales, que se adjuntan, y en virtud de la potestad de autoorganización que corresponde a toda Administración Pública, y demás legislación pertinente, someto a la aprobación de la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena la siguiente propuesta:

**PRIMERO Y ÚNICO:** Que, dando cumplimiento al procedimiento aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 17 de junio de 2016, se apruebe la puesta en producción de los siguientes procedimientos informatizados:

**Igualdad**

- PROGRAMA EDUCATIVO PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD EN EL ENTORNO ESCOLAR
- PROGRAMA EDUCATIVO PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN SECUNDARIA
- SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE ESPACIO EN EL VIVERO DE EMPRESAS
- SUBVENCIONES NOMINATIVAS A JUSTIFICAR
- SOLICITUD DE SUBVENCIONES POR ASOCIACIONES MUJERES
- SOLICITUD DE CURSO DE EMPODERAMIENTO
- EXPEDIENTES DE VIOLENCIA DE GÉNERO

**Servicios Administrativos Generales**

- REGISTRO GENERAL DE ENTRADA
- REGISTRO DE SALIDA
- REGISTRO DE AGRUPACIONES DOCUMENTALES
- PROCEDIMIENTO DE AGRUPACIONES DOCUMENTALES
- RECURSO DE REPOSICIÓN
- ESCRITO DE ALEGACIONES
- DECLARACIÓN RESPONSABLE GENERAL

**Tesorería General**

- FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS

**Oficina de Transparencia**

- DEFENSOR DEL PUEBLO

**Urbanismo**

Servicio de Organización:

- COORDINACIÓN:
  - Coordinación se Servicios – COOR
  - Informes, Estudios y Proyectos - COIN

- ORGANIZACIÓN
  - Obra Subsidiaria – COSU
  - Servicios – CSER
  - Suministros – CSUM
  - Informes – INHA
  - Servicios Generales – SEGE
- PROCEDIMIENTOS JUDICIALES
  - Contencioso – SCON
  - Fiscalía – SFIS
  - Juzgados - SJUZ

Servicio de Planeamiento:

- PLANIFICACIÓN AMBIENTAL
  - Planificación Ambiental – PLAM
  - Autorización Fitosanitarios – AFIS
- ADMINISTRATIVO DE PLANEAMIENTO
  - Informes de Planeamiento – PLIN
  - Plan General – PLPG
  - Cédulas de Urbanización – PLCU
  - Planes Parciales y Especiales – PLPP
  - Estudios de Detalle – PLED
  - Expedientes Documentales – PLDC
  - Autorización Excepcional – PLEX

Servicio Administrativo de Gestión Urbanística:

- Gestión Genérica
  - Informes de Gestión – GEIN
  - Convenios Urbanísticos – GECO
  - Permutas y Cesiones – GEPM
  - Parcelas e Inmuebles Municipales – GEEN
  - Parcelaciones y Segregaciones – GEPA
  - Informes Servicios Técnicos Gestión – GTIN
- Gestión mediante unidades:
  - Delimitaciones de Unidades - GEDU
  - Liquidaciones Definitivas – GELD
  - Incumplimiento de Obligaciones Urbanísticas – GEIO
- Expropiaciones y Patrimonio Urbanístico
  - Expropiaciones – GEEX
    - Expedientes de Justiprecio – GEEJ
    - Declaraciones de Urgente Ocupación – GEOU
- Entidades Colaboradoras
  - Asociaciones Administrativas de Propietarios – GEAA
  - Entidades de Conservación – GEEC
  - Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras – REUC
- Programas y Reparcelaciones
  - Programas y Reparcelaciones – GERP

Servicio de Urbanización y Obras:

- Departamento de Proyectos de Urbanización
  - Informes de Urbanización – OUIN

- Proyectos de Urbanización – OUPU
- Ejecución de Obra – OUOU
- Departamento de Ejecución de Obras
  - Proyectos de Obras Ordinarias – OUOO
- Departamento Administrativo de Urbanización y Obras
  - Acción Sustitutoria - SEAS

**Servicio Administrativo de Intervención Urbanística:**

- Departamento de Disciplina Ambiental
  - Informes – IFUB
  - Orden de Ejecución – OJUB
  - Sancionador – SSUB
- Departamento de Disciplina Urbanística
  - Disciplina Urbanística – UBSA
  - Ruinas – SERU
  - Informe Evaluación de Edificio – SEIE
- Departamento de Licencias de Actividad
  - Comunicación Actividad – CPAC
  - Declaración Responsable de Actividad – DRAC
  - Licencias de Actividad – AACC
- Departamento de Licencias Urbanísticas
  - Comunicación Previa en Materia de Urbanismo - CPRO
  - Declaración Responsable – DRUB
  - Demolición – UDEM
  - Informes – INMA
  - Licencias Obra Mayor – UBMA
  - Resolución Única – OBAC
  - Usos Excepcionales – USEX
  - Vista de Expedientes - UBVI
- Departamento de Ocupación y Habitabilidad
  - Declaración Responsable 1ª Ocupación – DRPO
  - Declaración Responsable 2ª Ocupación – DRSO
  - Devolución de Fianza de Demolición – DFME
  - Devolución de Fianza de Obra Mayor – DFMA

**Servicio de Documentación e Información:**

- INFORMACIÓN URBANÍSTICA
  - Cédulas e Informes Urbanísticos – INCU
  - Atención Directa – INAD
- DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA
  - Informes Documentación Urbanística - OTIN
- NUEVAS TECNOLOGÍAS
  - Nuevas Tecnologías – NTEC
  - Procedimientos – PEXE

**Ocupación de Vía Pública y Sanciones de Tráfico**

- VADOS

- LICENCIA DE VENTA AMBULANTE (ITINERANTE / AISLADA)

- RENOVACIÓN DE LICENCIA DE VENTA AMBULANTE (ITINERANTE / AISLADA)
- CAMBIO DE TITULAR DE LICENCIA DE VENTA AMBULANTE (ITINERANTE / AISLADA)
- BAJA DE LICENCIA DE VENTA AMBULANTE (ITINERANTE / AISLADA)
- SANCIONADOR DE CONSUMO Y VENTA DE ALCOHOL
- SANCIONADOR DE TERRAZAS
- SANCIONADOR DE VENTA AMBULANTE
- SANCIONADOR DE VÍA PÚBLICA
- EJECUTIVA SANCIONES DE TRÁFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA
- MULTAS: CAMBIO DE CONDUCTOR EN MULTA
- MULTAS: CAMBIO DE TITULAR EN MULTA

Así propongo a la Junta de Gobierno, que acordará con superior criterio.=  
Cartagena, 2 de mayo de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE  
DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA.= Firmado, Francisco Aznar  
García, rubricado.

El referido informe es del siguiente tenor literal:

### **INFORME ACERCA DEL USO DE SELLO DE ÓRGANO EN LOS PROCEDIMIENTOS ELECTRÓNICOS EN VIGOR EN EL AYUNTAMIENTO**

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define, en su artículo 41.1, la actuación administrativa automatizada en los siguientes términos “Se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público”. Es decir, a la actuación administrativa automatizada le concierne, en primer lugar, el acto, no todo el procedimiento, con independencia de que todos los actos pertenecientes a un procedimiento sean susceptibles de automatización.

En su artículo 41.2, la misma norma establece una restricción de alcance: “En caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación”.

De igual modo, en su artículo 42 codifica los mecanismos autorizados para autenticar un acto administrativo automatizado:

En el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica:

a) Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

b) Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de Derecho Público, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Por tanto, el presente se aplica a definir, por una parte, qué actos son susceptibles de actuación administrativa automatizada y, en consecuencia, a la aplicación de sello de órgano a los documentos de los que son reflejo; y, por otra, a identificar los órganos a que obliga el artículo citado en párrafo precedente. No tomamos en consideración el código seguro de verificación, por ser automatizado por definición y aplicarse de manera generalizada en el Ayuntamiento. Existe, pues, una diferencia sustancial entre ambos componentes del presente: mientras que la identificación de actos susceptibles de actuación administrativa automatizada no es obligatoria y responde a las necesidades de autorregulación de la administración municipal, la identificación de órganos y sus responsabilidades sí viene dada por imperativo legal.

Para dar respuesta a ambos componentes, hemos tomado en consideración textos publicados, en virtud de la mencionada capacidad de autorregulación, por otras entidades, de los que pueden servir de ejemplo, sin ánimo de exhaustividad, la Resolución de 23 de enero de 2014 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local; la Resolución de 10 de julio de 2013 del Tribunal Económico-Administrativo Central; la Resolución de 8 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Presupuestos; la Resolución conjunta de 17 de junio de 2010 de la Secretaría General de Presupuestos y Gastos e Intervención General de la Administración del Estado; la Resolución de 12 de marzo de 2010 de la Intervención General de la Administración del Estado; la Resolución de 13 de junio de 2012 de la Dirección General de Presupuestos; la Orden HAP/533/2016, de 13 de abril, por la que se regulan las actuaciones administrativas automatizadas de su ámbito de competencias así como el uso del sistema de CSV, de la Inspección General; la Resolución de 20 de octubre de 2015 del Parque Móvil del Estado; o la Resolución de 20 de noviembre de 2013 del Instituto de Estudios Fiscales. Si bien la mayor parte de estas disposiciones está en cierta medida obsoleta, puesto que obedece a los criterios establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, resultan orientativas, en la medida en la que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

Jurídico del Sector Público, actualiza parte del articulado de la ley ya derogada.

De igual modo, y habida cuenta de la importancia que la fe pública tiene para la administración, hemos escudriñado lo que acerca de la misma se codifica en el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; en el artículo 92bis y en la Disposición adicional octava del texto consolidado de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; de manera general el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en el artículo 26 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena.

Puesto que el presente no tiene por objeto aclarar cuestiones técnicas, no hemos incorporado dentro del alcance del escrutinio realizado la Resolución de 27 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de Firma y Sello Electrónicos y de Certificados de la Administración; aunque sí, a efectos operativos y de soporte, la Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Documento Electrónico.

Fuera del ámbito de lo normativo, la Enciclopedia Jurídica, la Ontología de la Confiabilidad del Documento del Proyecto InterPARES y la quinta parte de *Diplomatics: New Uses for an Old Science*, han servido de ayuda para dilucidar conceptos como el de fe pública, autenticidad, veracidad y otros; así como para recuperar la definición de los elementos extrínsecos e intrínsecos del documento, que son los que proporcionan la solemnidad que la fe pública debe otorgar a éste.

Una vez explorado todo lo anterior, y en lo que se refiere a los actos susceptibles de actuación administrativa automatizada, hemos identificado tres bloques generales: a) aquellos actos que son automatizados por el propio conglomerado que constituyen los sistemas de información, como por ejemplo la emisión de copias auténticas, la certificación de documentos digitalizados o el intercambio entre administraciones; b) aquellos actos que tienen como consecuencia la generación de un documento que incluye juicios de valor o toma de decisiones, como el informar o el resolver; y c) aquellos actos que, revistiendo o no naturaleza solemne, resultan ser de trámite y necesidad para la continuación de un procedimiento, como el comunicar o el autenticar. Cabe deducir que los actos que quedan englobados en los bloques primero y tercero son susceptibles de actuación administrativa automatizada; no así los que quedan englobados en el segundo de los bloques.

Puesto que, con todo, esta codificación resulta ambigua, en lo que sigue identificamos para cada tipo documental de la taxonomía a la que obliga la Norma Técnica de Interoperabilidad de Documento Electrónico, aquellos documentos resultantes de un acto que deben incorporar sello de órgano, aquellos otros que deben incorporar firma de empleado público, o ambos. Para ello, hemos tomado también en consideración el principio de *digital by default*, promovido por la Unión Europea, y según el cual todo aquello que pueda llevarse a cabo de manera digital no debe llevarse a cabo de manera física, tal y como queda expresado en la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Plan de Acción Europeo sobre Administración Electrónica 2011-2015: Aprovechamiento de las TIC para promover una administración pública inteligente, sostenible e innovadora; y en la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Plan de Acción sobre Administración Electrónica de la UE 2016-2020: Acelerar la transformación digital de la administración.

De igual modo, hemos sido fieles a dos principios documentales básicos: el de diferenciación de agentes, no siendo aquél que resuelve el mismo que aquél que da fe acerca de lo resuelto; y el de grado de control, siendo la fe pública más débil o incluso imposible cuanto más tiempo transcurra entre el momento de ejecución del acto y la dación de fe del mismo.

En consecuencia, son documentos que reflejan actos susceptibles de incorporar sello de órgano o firma de empleado público:

Tipo de documento	Denominación del documento	Mecanismo de autenticación	Firma de múltiples agentes
<b>Documentos de decisión</b>	Resolución.	Firma	Sello de órgano si existe dación de fe
	Acuerdo.	Firma	Sello de órgano si existe dación de fe
	Contrato.	Firma	Sello de órgano si existe dación de fe
	Convenio.	Firma	Sello de órgano si existe dación de fe
	Declaración.	Firma	Sello de órgano si existe dación de fe
<b>Documentos de transmisión</b>			
	Comunicación.	Sello de órgano	
	Notificación.	Sello de órgano	
	Publicación.	Sello de órgano	

	Acuse de recibo	Sello de órgano	
<b>Documentos de constancia</b>			
	Acta.	Firma	
	Certificado.	Firma	Sello de órgano si existe dación de fe
	Diligencia.	Firma	
<b>Documentos de juicio</b>			
	Informe.	Firma	
<b>Documentos de ciudadano</b>			
	Solicitud.	No aplica	
	Denuncia.	No aplica	
	Alegación.	No aplica	
	Recursos.	No aplica	
	Comunicación ciudadano.	No aplica	
	Factura.	No aplica	
	Otros incautados	No aplica	
<b>Otros</b>		Estudio de cada caso	

En lo que concierne al segundo de los componentes del presente, es decir, la identificación del órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente; y del órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación, a partir del escrutinio de la literatura ya mencionada, cabe concluir lo siguiente:

Se considera Órgano competente para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, el que en cada momento tenga asignadas las competencias en tecnologías de la información y de las comunicaciones y en innovación, siendo éste, en el caso que nos ocupa, el Concejal Delegado de Desarrollo Sostenible y Función Pública.

Se considera Órgano responsable a efectos de impugnación aquél que en cada caso haya dictado el acto que se impugna.

Es todo cuanto cabe informar.

Cartagena, 2 de mayo de 2018.= EL JEFE DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS.= Fdo.: Alejandro Delgado Gómez.



La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA , EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Juventud tramitadas por los siguientes Servicios:

### **JUVENTUD**

#### **FOD.30.- ROYECTO EUROPEO "ENJOY EUROPEAN YOUTH PROGRAMAS IN CARTAGENA" (DISFRUTA LOS PROGRAMAS EUROPEOS DE JUVENTUD EN CARTAGENA)**

Desde el Espacio Joven de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena, se ha procedido a la preparación del proyecto **"ENJOY EUROPEAN YOUTH PROGRAMAS IN CARTAGENA" (DISFRUTA DE LOS PROGRAMAS EUROPEOS DE JUVENTUD EN CARTAGENA)** que se enmarca en la Acción Clave 1: Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje del Programa ERASMUS + Juventud en Acción (2014-2020) con el fin de presentarlo a la convocatoria recogida en Resolución de 08 de Febrero de 2018 del Instituto de la Juventud, por la que se convoca la concesión de ayudas para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el capítulo de Juventud del Programa "Erasmus+" durante 2018.

En el referido proyecto, se pretende acoger a tres jóvenes procedentes de tres países diferentes miembros de la UE, por un tiempo de nueve meses, con los objetivos entre otros, de apoyar a los participantes en la adquisición de resultados de aprendizaje, mejorar su desarrollo profesional y en particular la competencia en lenguas extranjeras, así como la comprensión de otras culturas y países, realizando su actividad de Proyecto de Voluntariado en distintos Programas de la Concejalía de Juventud y de otras entidades del municipio de Cartagena que colaboran con dicha Concejalía, como son; Bolsa Idiomas, Mandarache, Implica2, Corresponsales IES, Botika del Libro de Jose M<sup>a</sup> de la Puerta y Lo Campano, ESN (Erasmus Student Network), etc. ..

Como socios del Proyecto se contará con tres entidades de tres países diferentes miembros de la UE que también trabajen con Programas destinados a Jóvenes, con el fin de poder intercambiar experiencias y buenas prácticas, así como con socios locales.

Por todo lo anteriormente expuesto a la Junta de Gobierno Local se solicita:

1º.- La aprobación del proyecto "**ENJOY EUROPEAN YOUTH PROGRAMS IN CARTAGENA**" (**DISFRUTA DE LOS PROGRAMAS EUROPEOS DE JUVENTUD EN CARTAGENA**) y su presentación a la convocatoria del Programa Erasmus+ Juventud en Acción.

2º.- La aprobación del presupuesto de dicho proyecto por importe de 22.850 euros y la solicitud de subvención de la parte correspondiente a Fondos Europeos por importe de 19.850 euros.

3º.- La aprobación de la cofinanciación del Proyecto, por importe de 3000 euros, para lo que existe la oportuna consignación en el presupuesto prorrogado de 2017 para el año 2018 partida nº 2018 07003 3373 2260603 y RC 2018,2,0006145,000.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

Cartagena a 12 de abril de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

El referido proyecto es del siguiente tenor literal,

Título Proyecto: <b>Enjoy European Youth Programs in Cartagena. (Disfruta los Programas Europeos de Juventud).</b>
<u>Acción clave 1</u> .Proyectos de movilidad para los jóvenes: Proyectos de Voluntariado.
Convocatoria 26 Abril 2018. 12 p.m (hora de Bruselas)
Temporalización Proyecto:01/ 08/ 2018- 01/ 10/ 2019 Duración Actividad SVE: 01/10/ 2018- 01/ 07/ 2019 (9 meses)

### **CONTEXTUALIZACIÓN.**

El presente proyecto está enmarcado en la Acción Clave 1: Proyectos de movilidad para los jóvenes: Proyectos de Voluntariado del Programa Erasmus+ Juventud en Acción (2014-2020).

Proyectos de Voluntariado Internacional.

Dicha Actividad permite a los jóvenes de entre 17 y 30 años expresar su compromiso personal mediante un servicio voluntario no remunerado y a tiempo completo durante un máximo de 12 meses en otro país de la Unión

Europea o fuera de ella. Se brinda a los jóvenes voluntarios la oportunidad de contribuir al trabajo diario de organizaciones que se ocupan de la información y las políticas en el ámbito de la juventud, el desarrollo personal y socioeducativo de los jóvenes, la implicación civil, la asistencia social, la inclusión de los desfavorecidos, el medio ambiente, los programas de educación no formal, las TIC y la alfabetización mediática, la cultura y la creatividad, la cooperación al desarrollo, etc. Los jóvenes con menos oportunidades pueden recibir apoyo adicional para hacer posible su participación y podría permitirles realizar un SVE durante un período de tiempo más breve (como mínimo 2 semanas).

En un proyecto pueden participar entre uno y treinta voluntarios, que pueden llevar a cabo su servicio voluntario de manera individual o en grupo.

Las organizaciones participantes son responsables de:

- \_Facilitar la estancia, el alojamiento y el transporte local de los voluntarios;
- \_Organizar para los voluntarios tareas y actividades que respeten los principios cualitativos del Servicio Voluntario Europeo, tal como se describe en la Carta del SVE;
- \_Proporcionar a los voluntarios apoyo continuado en sus tareas y en las cuestiones de carácter lingüístico, personal y administrativo a lo largo de toda la actividad.

La participación en una actividad de SVE debe ser gratuita para los voluntarios, salvo una posible aportación a los gastos de viaje (si la subvención Erasmus+ no los cubre totalmente) y los gastos adicionales no relacionados con la ejecución de la actividad. Los costes esenciales de la participación de los voluntarios en la actividad de SVE están cubiertos por la beca Erasmus+ o por otros medios facilitados por las organizaciones participantes.

La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena dispone de un Servicio llamado Espacio Joven, un macroespacio compuesto por ocho Asesorías que ofrece un servicio integral, gratuito, público e individualizado dirigido a los jóvenes.

El Espacio Movilidad es el espacio donde los jóvenes pueden encontrar información y asesoramiento sobre programas de;

- Turismo joven (campos de trabajo, campamentos de verano, carnets de alberguista, guías de viajes, alojamientos, viajeteca, etc)
- Programas europeos de juventud como es el caso del Programa Erasmus + Juventud en Acción, Eurodisea, Eures, etc.
- Bolsa Idiomas, es un programa que se basa en el aprendizaje no formal e informal de idiomas y permite hacer intercambios lingüísticos/ culturales

entre los jóvenes de Cartagena y otros jóvenes procedentes de otros países a través de actividades de animación sociocultural y de ocio y tiempo libre.

La Concejalía de Juventud conoce de cerca el SVE, ya que ha recibido en diferentes servicios municipales (Informajoven, Espacio Joven, Centro de Recursos Juveniles) a voluntarios/ as europeos/ as desde el años 2005, en los años anteriores se hizo a través de la Asociación Juvenil Inter-jóvenes y posteriormente a través de la Asociación Sociocultural HACEDORA las cuáles ha funcionado como solicitantes y coordinadoras de los proyectos SVE.

A partir de la siguiente convocatoria es el Ayuntamiento de Cartagena quien solicitará y coordinará los proyectos SVE.

Los objetivos que definen el Espacio Joven de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena son entre otros:

- Desarrollar la autonomía de los jóvenes,
- Promover el acceso de los jóvenes a los recursos municipales y de la comunidad,
- Mejorar los mecanismos de coordinación institucional y social en la atención a las necesidades de los jóvenes,
- Canalizar las demandas y ofrecer respuestas personalizadas a estas necesidades a través de este servicio publico municipal integral.

El Espacio Joven desde su nacimiento, Noviembre 2006, acoge a voluntarios/ as europeos/ as. La experiencia ha sido y está siendo tan enriquecedora que nos lleva a continuar en la misma línea de actuación, donde los/ as voluntarios/ as pueden desarrollar su Actividad SVE en los diferentes programas que ejecuta dicha organización.

Por otro lado, al ser también un punto de información muy frecuentado por los/ as jóvenes cartageneros/ as se pretende enviar a jóvenes de Cartagena a otros países a realizar un SVE. Normalmente el Espacio Joven acoge de tres a cuatro jóvenes voluntarios/ as europeos/ as lo cuales desarrollan las actividades de su SVE en diferentes programas de juventud (Bolsa de Idiomas, Implica2, Corresponsales IES, Lo Botica del libro, Mandarache, etc.)

Preveamos una frecuencia de acogida de voluntarios/ as europeos/ as de una o dos veces al año, actividades SVE principalmente de nueve meses de duración acogiendo de cuatro a ocho jóvenes.

### **PARTICIPANTES/ SOCIOS DEL PROYECTO**

En el presente proyecto se pretende acoger a tres jóvenes procedentes de tres países diferentes por un tiempo de nueve meses, los cuáles realizarán

su Actividad SVE en distintos Programas de la Concejalía de Juventud y de otras entidades del municipio de Cartagena que colaboran con dicha Concejalía, como son; Bolsa Idiomas, Mandarache, Implica2, Corresponsales IES, Botika del Libro de Jose M<sup>o</sup> de la Puerta y Lo Campano, ESN (Erasmus Student Network), etc).

Como partners o socios del Proyecto contaremos con tres entidades de cuatro países diferentes miembros de la UE que también trabajen con Programas destinados a Jóvenes para poder intercambiar experiencias y buenas prácticas.

También contaremos con socios locales de Cartagena, entidades que colaboran con la Concejalía de Juventud, como es el Local Social de Jose M<sup>o</sup> de la Puerta, Lo Campano, ESN (Erasmus Student Network), Hayat's Chocolate Factory, etc.

## **OBJETIVOS.**

Los proyectos enmarcados en esta acción promueven actividades de movilidad transnacional orientadas a jóvenes y trabajadores en el ámbito de ella juventud que tienen por objetivos:

\_Apoyar a los participantes en la adquisición de resultados de aprendizaje (conocimientos, habilidades y competencias) con vistas a mejorar su desarrollo personal, su participación como ciudadanos activos en la sociedad y su empleabilidad en el mercado de trabajo europeo y fuera de él;

\_Apoyar el desarrollo profesional de las personas que trabajan en los campos de la educación, la formación y la juventud con vistas a innovar y a mejorar la calidad de enseñanza, la formación y el trabajo en el ámbito de la juventud en toda Europa;

\_Mejorar en particular la competencia en lenguas extranjeras de los participantes;

\_Incrementar en los participantes la sensibilización y la comprensión de otras culturas y países, ofreciéndoles la oportunidad de construir redes de contactos internacionales, participar activamente en la sociedad y desarrollar una conciencia de ciudadanía e identidad europeas;

\_Aumentar las capacidades, el atractivo y la dimensión internacional de las organizaciones activas en los ámbitos de la educación, la formación y la juventud, de manera que puedan ofrecer las actividades y los programas que mejor respondan a las necesidades de los individuos, tanto dentro como fuera de Europa;

\_Reforzar las sinergias y transiciones entre educación formal, educación no formal, formación profesional, empleo y espíritu de empresa;

\_Velar por un mejor reconocimiento de las competencias adquiridas durante los periodos de aprendizaje en el extranjero.

### **RESULTADOS PREVISTOS EN LOS VOLUNTARIOS/ AS EUROPEOS/ AS.**

- \_ Aumento de la empleabilidad y mejora de las perspectivas profesionales;
- \_ Aumento del sentido de iniciativa y del espíritu de empresa;
- \_ Mejora de la autocapacitación y de la autoestima;
- \_ Mejora de las competencias en lengua extranjera;
- \_ Mayor concienciación intercultural;
- \_ Participación más activa en la sociedad;
- \_ Mayor sensibilización ante el proyecto europeo y los valores de la UE;
- \_ Mayor motivación para participar en la educación o formación (formal/no formal) futura tras el periodo de movilidad en el extranjero.

### **RESULTADOS PREVISTOS EN LOS TRABAJADORES EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD.**

- \_Mejora de las competencias vinculadas a sus perfiles profesionales (enseñanza, formación, trabajo en el ámbito de la juventud, etc.);
- \_Mejor entendimiento de las prácticas, las políticas y los sistemas educativos, de formación o de juventud de los diferentes países;
- \_Mayor capacidad de provocar cambios en términos de modernización y apertura internacional dentro de las propias organizaciones educativas;
- \_Mejor entendimiento de las interconexiones de la educación formal y la no formal con la formación profesional y el mercado de trabajo, respectivamente;
- \_Mejor calidad del trabajo y de las actividades a favor de los estudiantes, estudiantes en prácticas, aprendices, alumnos, educandos adultos, jóvenes y voluntarios;
- \_Mayor entendimiento y capacidad de respuesta a la diversidad social, lingüística y cultural;
- \_Mayor capacidad de abordar las necesidades de las personas desfavorecidas;
- \_Mayor apoyo a las actividades de movilidad de los educandos y mayor promoción de dichas actividades;
- \_Mayores oportunidades de desarrollo profesional;
- \_Mejora de las competencias en lengua extranjera;
- \_Mayor motivación y satisfacción en el trabajo cotidiano.

### **RESULTADOS PREVISTOS EN LAS ORGANIZACIONES/ ENTIDADES PARTICIPANTES.**

\_Mayor capacidad de operar a nivel de la UE/internacional: mejora de las habilidades de gestión y las estrategias de internacionalización, refuerzo de la cooperación con socios de otros países, aumento de los recursos financieros asignados (aparte de los fondos de la UE) para organizar proyectos de la UE/internacionales, mayor calidad de la preparación, la ejecución, la supervisión y el seguimiento de los proyectos de la UE/internacionales;

\_Mejoras e innovación en el tratamiento de los grupos destinatarios, mediante, por ejemplo, elaboración de programas más atractivos para los estudiantes, estudiantes en prácticas, aprendices, jóvenes y voluntarios, de acuerdo con sus necesidades y expectativas, mejores cualificaciones del personal docente y de formación, mejoras procesos de reconocimiento y validación de las competencias adquiridas durante los periodos de aprendizaje en el extranjero, mayor efectividad de las actividades en beneficio de las comunidades locales, mejora de los métodos y las prácticas de trabajo en el ámbito de la juventud para que los jóvenes participen de manera activa y/o para ocuparse de los grupos desfavorecidos, etc.;

\_Creación de un entorno más moderno, dinámico, comprometido y profesional dentro de la organización: predisposición a integrar buenas prácticas y nuevos métodos en las actividades cotidianas, apertura a las sinergias con organizaciones activas en diferentes ámbitos sociales, educativos y de empleo, planificación estratégica del desarrollo profesional del personal en relación con las necesidades individuales y los objetivos de organización, y, si procede, capacidad de atraer estudiantes o personal académico excelentes de todo el mundo.

## **METODOLOGÍA-ACTIVIDADES.**

La metodología utilizada en el Proyecto será la propia de la Educación no formal, a través de la puesta en práctica de técnicas donde se fomente la participación, la interacción social, habilidades sociales y comunicativas, iniciativa personal y profesional, etc.

Cada voluntario/ a será protagonista de una Actividad;

### **Actividad 1. Bolsa Idiomas + ESN**

Esta Actividad consiste a grosso modo en planificar y desarrollar actividades relacionadas con el aprendizaje y enseñanza de las lenguas en un contexto de educación no formal, intercambios y diálogo inter-culturales, recursos a jóvenes para que aprendan a autogestionarse sus viajes, etc.

El lugar de realización será en las instalaciones de la Concejalía Juventud (Centro Recursos Juveniles, Espacio Joven) y en lugares que tienen convenio con la organización de acogida, como es la Universidad de Cartagena,

centros culturales (Biblioteca Municipal), bares y centros de tiempo libre y ocio de Cartagena, etc.

Las fechas previstas para desarrollar la Actividad serán de Octubre 2016 a Junio 2017.

Los métodos de trabajo serán los propios de la educación no formal, técnicas de trabajo y actividades que fomenten y dinamicen la participación juvenil, el entramado social, la animación sociocultural, etc.

### Actividad 2. Premio Mandarache e IMPLICA2.

El desarrollo de esta Actividad se basa principalmente en dos Programas de participación juvenil que se gestionan desde la Concejalía Juventud. Se pretende que el voluntario apoye a la organización de las actividades que se lleven a cabo, dinamizando actividades de fomento a la lectura, apoyando a la logística del mismo, recabando información interesante para los jóvenes sobre participación social y voluntariado.

La voluntaria también se involucrará en la preparación y ejecución de diferentes actuaciones de visibilidad que se llevarán a cabo en diferentes lugares de la ciudad, recordando los "10 años del SVE" en la Concejalía Juventud de Cartagena.

Las fechas previstas para desarrollar la Actividad serán del 1 Octubre 2016 al 1 Julio 2017.

Los métodos de trabajo serán los propios de la educación no formal, técnicas de trabajo y actividades que fomenten y dinamicen la participación juvenil, el entramado social, la animación sociocultural, etc.

### Actividad 3. Botika del Libro + Informajoven.

Esta Actividad consiste principalmente en planificar y desarrollar actividades de animación sociocultural con niños y jóvenes en riesgo de exclusión social y ofrecer información que interese a los jóvenes de Cartagena a través del Programa de los Corresponsales que se gestiona desde el Informajoven.

Otro tipo de actuaciones que se realizan son talleres en educación en valores (derechos humanos) para niños, alfabetización digital para mujeres inmigrantes, apoyo escolar a niños con problemas de aprendizaje, etc.

Los lugares de realización serán varios: las instalaciones de la Concejalía Juventud (Centro Recursos Juveniles, Espacio Joven) y en lugares que tienen convenio con la organización de acogida, como es el Local Social del Barrio Jose M<sup>º</sup> de la Puerta, plazas y lugares públicos de la ciudad de Cartagena,



centros culturales (Biblioteca Municipal), bares y centros de tiempo libre y ocio de Cartagena, etc.

Las fechas previstas son las mismas que las Actividades anteriores.

El lugar de realización de la Actividad será las instalaciones de la Concejalía Juventud (Centro Recursos Juveniles, Informajoven y Espacio Joven) así como todos aquellos espacios donde se desarrollen actividades que se organicen a través de los programas mencionados.

Las fechas previstas son las mismas que las Actividades anteriores.

### **PRESUPUESTO**

<b>COSTES SUBVENCIONABLES POR PROGRAMA ERASMUS+</b>	<b>IMPORTE</b>
VIAJES	1.080 €
APOYO ORGANIZATIVO	14.720 €
APOYO INDIVIDUAL	4.050 €
<b>TOTAL cantidad solicitada:</b>	<b>19.850 €</b>

<b>COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO APORTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA</b>	<b>IMPORTE</b>
Gastos relacionados con la participación de los voluntarios en , reuniones, actividades, talleres, materiales necesarios para los mismos, etc... Certificado ciudadano de la UE.	<b>3.000 €</b>

<b>COSTES FIJOS MENSUALES</b>	<b>IMPORTE</b>
Alquiler piso + Agua+ Luz+ Gas...	800 €
Manutención	480 €
Pocket money	450 €
Transporte Local	200 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.930 €</b>

**TOTAL COSTES PROYECTO : 22.850 €**

**Anticipo de cantidades a justificar: 10.000 €.**

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR**

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Calidad de Vida y Bienestar tramitadas por los siguientes Servicios:

### **MEDIO AMBIENTE**

#### **FOD.31.- ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA LA EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES**

La Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, ha introducido algunas modificaciones en cuanto al control del ruido producido por actividades con equipos de reproducción sonora, siendo además necesario introducir las novedades técnicas que en la actualidad existen para el control del ruido.

Es necesario además introducir algunos aspectos no regulados en la vigente Ordenanza municipal, así como modificar otros ya regulados y ajustarlos al amparo de la normativa vigente, en concreto Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero; Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; así como el Real decreto 1371/2007 por el que se aprueba el Documento básico “DB-HR Protección frente al Ruido” del Código Técnico de la Edificación.

Por todo lo anterior se considera necesario la aprobación de una nueva Ordenanza de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, a fin de dar cumplimiento a la normativa comunitaria, estatal y autonómica sobre protección contra la contaminación acústica y de responder a los nuevos retos que se producen en la realidad actual del municipio.

Con la nueva Ordenanza de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, el Ayuntamiento pretende dotarse de mecanismos eficaces en la lucha contra la contaminación acústica, en un doble aspecto, por un lado con la preservación de los niveles sonoros ambientales, y por otro, con la intervención frente a determinados emisores acústicos que pueden causar dicha contaminación, como es el caso de los vehículos, las actividades económicas y otros focos de emisión.

El artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Asimismo, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, como es el caso que nos ocupa, se publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Se podrá también recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Por ello, en uso de las atribuciones que me otorga el Acuerdo sobre delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de enero de 2018, la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.** Iniciar el expediente de elaboración de la Ordenanza municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.

**SEGUNDO.** Realizar Consulta Pública a través del portal web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

**TERCERO.** Publicar el texto del Anteproyecto de la Ordenanza en el portal web y Apertura de periodo de 1 mes de Audiencia a los ciudadanos afectados y organizaciones y asociaciones cuyos intereses legítimos puedan verse afectados por la norma para la realización de las consideraciones que entiendan oportunas.

Cartagena, Documento firmado electrónicamente por LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR, Obdulia Gómez Bernal, el 16 de abril de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el texto de la referida ordenanza debidamente

diligenciado en su expediente.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO E IGUALDAD**

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta tramitada por el siguiente Servicio:

### **SERVICIOS SOCIALES**

#### **FOD.32.- ACUERDO DE CONFORMIDAD AL CONVENIO DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

**PRIMERO.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Que la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24 referido a las entidades locales, establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer las siguientes competencias:

- a) La creación y gestión de servicios sociales de atención primaria.
- b) La creación de centros y establecimientos de servicios sociales especializados, la promoción de medidas de protección social y del voluntariado.
- c) La elaboración de los planes y programas de servicios sociales de su municipio, de acuerdo con la planificación global realizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.
- d) La prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras administraciones públicas, o mediante delegación.
- e) La coordinación de las actuaciones de las entidades sociales que desarrollen sus servicios en el municipio.
- f) La promoción y realización de investigaciones y estudios sobre los servicios sociales en el ámbito municipal.
- g) La gestión de las ayudas económicas municipales, en las condiciones que establezcan. Asimismo colaborarán con la Administración regional en la tramitación administrativa e informe

- de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.
- h) La coordinación de la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área.
  - i) Cualesquiera otras que les sean atribuidas o les sean delegadas de acuerdo con la legislación vigente.

**TERCERO.-** Que la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado, no tuvo el carácter de legislación básica sino que vino a sumarse, en función de sus competencias, al panorama de la normativa existente en las comunidades autónomas definida por sus Estatutos de Autonomía y por su legislación específica. La presente Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, no pretende alterar en modo alguno esa distribución competencial, pero reclama un marco de cooperación entre las diferentes Administraciones públicas que sea especialmente proclive a la consolidación y desarrollo del voluntariado.

**CUARTO.-** Con ese propósito, se apuesta por fijar los medios y los sistemas de relación que hagan la acción conjunta en el ejercicio de sus competencias, con el fin de integrar las actuaciones de todas las Administraciones públicas en aquellos ámbitos donde ha sido tradicional su presencia en materia de voluntariado.

**QUINTO.-** Que ambas partes coinciden en declarar el alto interés que la solidaridad y el voluntariado de los estudiantes universitarios tiene, tanto para la Universidad como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de su labor y, a tal fin, manifiestan su voluntad de establecer una colaboración y un proyecto coordinado que permita la participación de los miembros de la comunidad universitaria y la sensibilización y acercamiento hacia los fines sociales y colectivos beneficiarios del Ayuntamiento de Cartagena.

**SEXTO.-** El presente convenio tiene como objeto establecer los términos a través de los cuales estudiantes de la Universidad de Murcia podrán realizar voluntariado universitario y actividades solidarias en el Ayuntamiento de Cartagena, en el marco del Programa de Voluntariado Universitario que desarrolla el Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado (en adelante ADyV) del Vicerrectorado de Estudiantes.

**SÉPTIMO.-** El proyecto se desarrollará en el municipio de Cartagena y tendrá como finalidad general la participación en proyectos de voluntariado solidario, en el ámbito educativo, social, cultural, deportivo y ambiental, principalmente.

Los proyectos concretos en los que los voluntarios podrán participar, entre otros que pudieran generarse en el futuro, son:

-Participación y apoyo en actividades de refuerzo educativo dirigidas a menores del municipio.

- Participación en programas de intervención social y comunitaria con diferentes colectivos en situación de dependencia y/o exclusión social.
- Colaboración en proyectos de participación ciudadana y asociacionismo.
- Colaboración y apoyo en la organización de actividades culturales promovidas por el Ayuntamiento.
- Participación y apoyo en las organizaciones de actividades deportivas y de fomento de vida saludable promovidas por el Ayuntamiento.
- Colaboración y apoyo en proyectos medioambientales.
- Colaboración en campañas informativas, divulgativas y solidarias de distinta índole promovidas por el Ayuntamiento.
- Colaboración en proyectos de inserción sociolaboral.
- Acompañamiento a Personas Mayores con problemas de soledad.
- Apoyo informático a Personas Mayores.
- Programa de Senderismo.
- El Baúl de la Experiencia.
- Vivienda Compartida.

**OCTAVO.-** Los compromisos entre ambas instituciones están recogidos en las cláusulas tercera y cuarta del convenio de colaboración que se adjunta a la Propuesta.

**NOVENO.-** El Ayuntamiento de Cartagena para cumplir con los compromisos adquiridos en la cláusula Tercera, punto 11 del convenio a suscribir, y poder reembolsar los gastos que pudieran derivarse del desempeño de las actividades de los voluntarios adscritos a los programas municipales, siempre que hayan sido previamente autorizados por la Concejalía/Servicio municipal y dotar a éstos de los medios y recursos apropiados para la realización de sus cometidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, apartado b) de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, cuenta en el Presupuesto Municipal prorrogado para el año 2018, la partida presupuestaria 2018-06004-231A-233. Otras Indemnizaciones y para el que se aporta la Retención de Crédito por importe de 2.000.-€ con referencia 2018.2.0003442.000.

Asimismo, durante la vigencia del Convenio, se adquiere el compromiso de gasto futuro en el proyecto de presupuestos 2019, 2020 y 2021: partida de gastos 06004.231A.233. Otras Indemnizaciones, por un importe de 2.000 € (DOS MIL EUROS) en cada ejercicio contable.

**DÉCIMO.-** El Convenio a suscribir entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia se establece durante cuatro años, pudiéndose prorrogar por el mismo tiempo, mediante acuerdo expreso de las partes que deberá ser suscrito con anterioridad a la terminación del plazo de vigencia establecido. Así mismo será causa de extinción si se incurre en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**UNDÉCIMO.-** Que dado que este Ayuntamiento tiene por objeto lograr el bienestar social de sus ciudadanos mediante unos servicios sociales de atención primaria modernos y de calidad y que este Convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes, se estima conveniente que se autorice la suscripción del correspondiente convenio según modelo adjunto, y se adopte el acuerdo de facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa y Concejala del Área de Servicios Sociales, Empleo e Igualdad o concejal en quien delegue para su firma.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.

Cartagena, 9 de marzo de 2018.= LA ALCALDESA Y CONCEJALA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO E IGUALDAD.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

El texto del referido Convenio, es del siguiente tenor literal,

### **CONVENIO DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

Murcia, a                    de                    de 2018

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo, publicado en el B.O.R.M. de 20 de mayo de 2014 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Y de otra parte, D<sup>o</sup> Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, en nombre y representación de dicha Entidad, en virtud del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Cartagena de fecha 21 de junio de 2017.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Cartagena considera de interés concienciar a la sociedad sobre la importancia del voluntariado y de impulsar, activar y poner en marcha nuevas acciones y vías de colaboración que potencien un tejido social emprendedor y solidario, favoreciendo con ello el compromiso social y la participación solidaria.

**SEGUNDO.-** Que la Universidad de Murcia, a través del Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado, desarrolla un Programa de Voluntariado Universitario con los objetivos:

1. Proporcionar una formación en valores como solidaridad, justicia, tolerancia, entendimiento, compromiso y respeto.
2. Proporcionar herramientas para reconocer e identificar problemas y necesidades de la sociedad que nos rodea.
3. Promover la reflexión y el espíritu crítico.
4. Transmitir un aprendizaje para la solución de conflictos y la elaboración de soluciones constructivas.
5. Promover el trabajo en equipo de una manera inteligente, creativa y horizontal.
6. Promover la participación ciudadana como parte esencial de la formación personal y profesional así como la construcción de una democracia socialmente avanzada, participativa y solidaria.

**TERCERO.-** Que ambas partes coinciden en declarar el alto interés que la solidaridad y el voluntariado de los estudiantes universitarios tiene, tanto para la Universidad como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de su labor y, a tal fin, manifiestan su voluntad de establecer una colaboración y un proyecto coordinado que permita la participación de los miembros de la comunidad universitaria y la sensibilización y acercamiento hacia los fines sociales y colectivos beneficiarios del Ayuntamiento de Cartagena.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

El presente convenio tiene como objeto establecer los términos a través de los cuales estudiantes de la Universidad de Murcia podrán realizar voluntariado universitario y actividades solidarias en el Ayuntamiento de Cartagena, en el marco del Programa de Voluntariado Universitario que desarrolla el Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado (en adelante ADyV) del Vicerrectorado de Estudiantes.

### **SEGUNDA.- Finalidad del Proyecto.**



El proyecto se desarrollará en el municipio de Cartagena y tendrá como finalidad general la participación en proyectos de voluntariado solidario, en el ámbito educativo, social, cultural, deportivo, ambiental y emergencias, principalmente.

Los proyectos concretos en los que los voluntarios podrán participar, entre otros que pudieran generarse en el futuro, son:

- Participación y apoyo en actividades de refuerzo educativo dirigidas a menores del municipio.
- Participación en programas de intervención social y comunitaria con diferentes colectivos en situación de dependencia y/o exclusión social.
- Colaboración en proyectos de participación ciudadana y asociacionismo.
- Colaboración y apoyo en la organización de actividades culturales promovidas por el Ayuntamiento.
- Participación y apoyo en las organizaciones de actividades deportivas y de fomento de vida saludable promovidas por el Ayuntamiento.
- Colaboración y apoyo en proyectos medioambientales.
- Colaboración en campañas informativas, divulgativas y solidarias de distinta índole promovidas por el Ayuntamiento.
- Colaboración en proyectos de inserción sociolaboral.
- Acompañamiento a Personas Mayores con problemas de soledad.
- Apoyo informático a Personas Mayores.
- Programa de Senderismo.
- El Baúl de la Experiencia.
- Vivienda Compartida.
- Servicios preventivos y/o actuaciones en emergencia.

### **TERCERA.- Compromisos del Ayuntamiento de Cartagena:**

1. Realizar la solicitud de plazas de voluntariado universitario en los plazos y cauces habilitados por ADyV.
2. Definir el proyecto de voluntariado universitario incorporando el papel formativo del mismo, definido en los artículos 2 y 3 de la Normativa de Regulación del Programa de Voluntariado Universitario y la Acción Solidaria en la Universidad de Murcia.
3. Nombrar, entre los profesionales de la entidad, la figura de un tutor, o responsable del voluntariado universitario, que acoja, apoye y realice el seguimiento de las tareas que desarrollan los participantes. También será el encargado de proporcionarles la asistencia personal necesaria en los casos de incidencias o conflictos que puedan surgir.
4. Guardar confidencialidad sobre la información relacionada con la colaboración voluntaria y los datos personales del voluntariado.
5. Dar una formación previa específica a todos los participantes sobre las tareas a desarrollar, una descripción de los beneficiarios de la acción solidaria, y proporcionarles las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad, así como una breve información sobre riesgos laborales.

6. Evitar la asunción de responsabilidades por parte del voluntariado que excedan de su cometido solidario, así como tareas que pudieran inducir a confusión sobre la naturaleza altruista y desinteresada del compromiso asumido. Evitar cubrir con estas acciones ningún puesto de trabajo.
7. Respetar la jornada del estudiante, así como sus periodos de vacaciones y/o exámenes.
8. Proporcionar información periódica al Servicio sobre el desarrollo de la colaboración convenida, incidencias, bajas y altas, modificaciones que afecten al voluntariado, informes sobre la duración, horas y tareas desarrolladas por los participantes, etc. Así como los datos necesarios para la evaluación de cada proyecto, incluyendo el impacto del mismo, datos sobre la población beneficiaria, objetivos e indicadores de calidad, etc.
9. Al finalizar la actividad, emitir una memoria breve o informe sobre los voluntarios universitarios que han colaborado en la entidad, en el que conste: Nombre y apellidos, DNI, estudios y curso que realiza, horas de voluntariado que ha realizado y fechas así como las tareas que ha desempeñado.
10. Acudir, si fuera necesario a las actividades de captación e información sobre la entidad organizadas por ADyV.
11. El Ayuntamiento de Cartagena se responsabilizará de rembolsar los gastos que pudieran derivarse del desempeño de las actividades de los voluntarios adscritos a los programas municipales, siempre que hayan sido previamente autorizados por la Concejalía/Servicio municipal y dotar a éstos de los medios y recursos apropiados para la realización de sus cometidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, apartado b) de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia.

#### **CUARTA. – Compromisos de la Universidad de Murcia:**

La Universidad de Murcia, a través del Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado, se compromete a:

- Mantener la relación con la entidad colaboradora.
- Informar a la comunidad universitaria periódicamente de la oferta de plazas y actividades del proyecto, a través de los cauces habituales.
- Apoyar la captación del voluntariado universitario, ampliando la difusión a través de otros medios como, exposiciones, mesas redondas, stands, información en las aulas, etc., en aquellos casos en los que sea necesario.
- Poner en contacto a los miembros de la Universidad de Murcia interesados con el responsable de la entidad.
- Realizar un seguimiento del proyecto y/o actividad que se lleve a cabo a lo largo del curso académico, así como de los voluntarios que colaboran en los mismos.
- Organizar y/o colaborar en actividades programadas en el proyecto destinadas a la sensibilización, captación o formación del voluntariado.

- ADyV ofertará una formación on-line general y básica sobre el voluntariado que será obligatoria para todos los participantes en el Programa de Voluntariado Universitario.
- Organizar, y/o colaborar en actividades complementarias como culturales, deportivas, salidas de ocio y tiempo libre, convivencias, clausuras, actos de reconocimiento, etc.
- Realizar un seguimiento y una evaluación continuada del desarrollo del proyecto.
- A la finalización del periodo de la actividad solidaria, y en el caso de informes favorables por parte de la entidad colaboradora, ADyV expedirá un certificado a cada participante donde constarán sus datos personales, el proyecto de voluntariado universitario o la actividad realizada, el nombre de la entidad, así como su duración (periodo y horas) de la misma.
- A demanda de los estudiantes que lo soliciten, ADyV gestionará un certificado para el reconocimiento de créditos CRAU por las actividades realizadas en cada curso académico.
- Dotar a los voluntarios de los medios y recursos apropiados para la realización de sus cometidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, apartado b) de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia.
- Informar a los voluntarios que vayan a tener contacto con menores en el ejercicio de sus tareas de que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, deberán aportar antes del comienzo de la actividad como voluntario, una certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales acreditando no haber sido condenados por sentencia firme por alguno de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

#### **QUINTA.- Comisión Mixta de Seguimiento.**

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se creará una comisión mixta de carácter paritario integrada por dos representantes de cada parte.

La Comisión mixta de seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Preparar los procedimientos oportunos para la ejecución del presente Acuerdo.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos acordados.
- Aclarar y decidir las dudas que puedan plantearse en el desarrollo del presente convenio.
- Valoración y evaluación del Proyecto.

- Presentar anualmente una Memoria de las actuaciones realizadas y una propuesta para el curso siguiente.

Dicha comisión se reunirá a la finalización de cada curso académico con el fin de evaluar la actividad desarrollada a lo largo del mismo y planificar las actuaciones del siguiente. En cualquier caso, podrá reunirse cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

#### **SEXTA.- Seguro.**

La Universidad de Murcia incluirá a todos los estudiantes que realicen actividades solidarias y de voluntariado en sendas pólizas de seguros de accidentes y responsabilidad civil.

#### **SÉPTIMA. Vigencia del convenio.**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia se establece durante cuatro años, pudiéndose prorrogar por el mismo tiempo, mediante acuerdo expreso de las partes que deberá ser suscrito con anterioridad a la terminación del plazo de vigencia establecido.

#### **OCTAVA: Extinción del convenio**

El presente convenio se extinguirá en caso de incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

#### **NOVENA.- Protección de datos.**

En el tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/199, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

#### **DÉCIMA.- Resolución.**

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio por una de las partes faculta a la contraparte a instar su resolución.

Igualmente, el Convenio podrá ser resuelto por el mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos, así como por las demás causas previstas en la legislación vigente.

#### **UNDÉCIMA.- Jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad se firma por duplicado el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.= Fdo.: José Pedro Orihuela Calatayud.=  
POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.= Fdo.: Ana Belén Castejón Hernández.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA**

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública tramitada por el siguiente Servicio:

#### **URBANISMO**

#### **FOD.33.- SUSPENSIÓN EXPEDIENTE GERP2018/2 SOBRE APROBACIÓN PROYECTO DE REPARCELACIÓN UNIDAD DE ACTUACIÓN ÚNICA SECTOR SG-1 SAN GINES DE LA JARA, PRESENTADO EN FECHA 08/03/2018.**

El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Sostenible y Función Pública, designado en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2018, ha conocido de expediente GERP2018/2, sobre aprobación proyecto de reparcelación unidad de actuación única sector SG-1 San Ginés de la Jara, presentado en fecha 08/03/2018.

Con fecha 08/03/2018 ha tenido entrada en Registro General de documentos, escrito presentado por D. Juan Rafael Galea Garcia, actuando en nombre y representación de la mercantil HANSA URBANA, S.A., acompañando para su tramitación y aprobación, proyecto de reparcelación del Sector SG-1 San Ginés de la Jara, en ejecución de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Cartagena, procedimiento ordinario 371/2007 de 16 de julio de 2012.

A requerimiento de este Concejal Delegado, se ha solicitado la emisión de informe al Sr. Letrado Director de la Asesoría Jurídica sobre la incidencia que en la tramitación de dicho expediente puede tener las actuaciones judiciales seguidas por el Juzgado de Instrucción nº 2 de Murcia, Diligencias Previas, procedimiento abreviado 329/2009.

Con fecha 3 de mayo de 2018, por parte del Sr. Letrado Director de la Asesoría Jurídica, se ha emitido informe del siguiente tenor:

“ En relación con la solicitud de Informe Jurídico peticionado por el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública acerca del “escrito presentado por D. Juan Rafael Galea García, actuando en nombre y representación de la mercantil HANSA URBANA, S.A., acompañando para su tramitación y aprobación proyecto de reparcelación del Sector SG-1, San Ginés de la Jara, en ejecución de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena, procedimiento ordinario 371/2007 en fecha 16 de julio de 2012 y, habida cuenta que por parte del Juzgado de Instrucción nº 2 de Murcia se siguen Diligencia Previa, procedimiento abreviado 329/2009, motivadas por modificación del planeamiento urbanístico, afectante a dicho sector, sírvase emitir informe en el que se determine la incidencia de las actuaciones judiciales mencionadas en cuanto a la tramitación administrativa solicita y, en su caso, actuaciones municipales que procedan”, cúmplame informarle, soslayando en plazo de diez días a que se refiere el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debido al ingente trabajo que pesa sobre esta Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Asesoría Jurídica Municipal (BORM 19 de diciembre de 2012); artículo 27 de Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, lo siguiente:

En el Juzgado de Instrucción nº 2 de Murcia se siguen Diligencias Previa, procedimiento abreviado 329/2009, motivadas por modificación del planeamiento urbanístico, afectante a dicho sector.

El TC tiene declarado que el pronunciamiento judicial en vía penal ha de ser anterior a cualquier declaración administrativa, ya que los hechos que se declaren probados en vía penal deberán tenerse en cuenta en la resolución administrativa que pueda recaer, ya que unos mismos hechos no pueden existir y dejar de existir para los órganos del Estado (STC 77/1083, de 3 de octubre)

En el mismo sentido, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 19 de abril de 1995, recogiendo esta doctrina del TC, declara en el FJ 2º que:

*“De acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional, la declaración de hechos probados efectuada por la jurisdicción penal es vinculante para los demás órdenes jurisdiccionales, siendo imposible una distinta apreciación de los hechos, pues es claro que unos mismos hechos no pueden existir y dejar de existir para los órganos del Estado; cuando el ordenamiento permite una dualidad de procedimientos, y en cada uno de ellos ha de producirse un enjuiciamiento y una calificación de unos mismos hechos, el enjuiciamiento y la calificación pueden hacerse con independencia, si resultan de la*

*aplicación de normativas diferentes, pero la Administración debe en todo caso respetar el planteamiento fáctico que hayan realizado los Tribunales a priori”.*

Entiende el que suscribe, salvo mejor criterio, que el procedimiento administrativo se encuentra en la fase oportuna para su suspensión, ya que parece lógico aguardar a la tramitación del procedimiento de instrucción que se sigue ante el mencionado Juzgado de Instrucción Número dos de Murcia, pues lo denunciado en ese procedimiento tiene estrecha relación con el objeto de éste.

En dicho pleito, y sin perjuicio de la afirmación de que la modificación puntual número 113 del PGOU de Cartagena se llevó a cabo conforme a las normas establecidas por las disposiciones vigentes en cada fase de la tramitación, lo que se ventila no es una mera regularidad procedimental sino que lo que se discute es el trasfondo que podía animar la actuación de los imputados.

En los delitos investigados la cuestión radica no en si se han observado los trámites formales o si la reclasificación de suelo es posible (que lo es), sino, en terminología del Ministerio Público, en si existen pactos previos que condicionan la solución final escogida, procediendo a modificar la normativa necesaria, siempre claro está, que la solución final escogida sea ilegal, en este caso se decidió desde un principio que Regadíos de Miramar iba a ser reclasificada, y para ello, se modificó el PORN de 2003 para categorizar tal finca como suelo urbanizable con uso deportivo (campo de golf y casa club en el proyecto inicial de Novo Carthago); la finca estaba declarada Espacio Natural Protegido por Ley 4/92, era suelo no urbanizable de protección específica por Ley del Suelo 1/01, se modificó el PORN saltándose intencionadamente al Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza competente porque era contraria y se hizo sin ningún estudio o informe que avalase dicho cambio.

El Ministerio público en su informe de 22 de julio de 2015, también afirma que: Por último, se considera que debe esperarse a la finalización de la instrucción para resolver lo procedente de forma conjunta valorando todo lo actuado hasta entonces.

En este estado de la situación, sería aconsejable que se suspendiera el procedimiento administrativo por existencia de cuestión prejudicial penal.

Para que exista prejudicialidad penal es preciso no solo que exista un procedimiento penal en el que se estén investigando, como hechos de apariencia delictiva, alguno o algunos de los que fundamenten las pretensiones de las partes en el proceso administrativo, sino además que la decisión del Tribunal Penal acerca del hecho por el que se actúa en el

procedimiento criminal pueda tener influencia decisiva en la resolución sobre el asunto.

Y esta circunstancia concurre en el presente caso, pues en el recurso administrativo lo que tiene que ser decidido es la tramitación y aprobación del Proyecto de Reparcelación del Sector SG-1 San Ginés de la Jara, y el mismo deriva de una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, la nº 113, que está siendo investigada por el repetido Juzgado de Instrucción Número dos de Murcia, cuestión que no puede ser soslayada por la influencia que el proceso penal ejercerá, sin duda en el procedimiento administrativo, pues si hay disconformidad con la actuación urbanística ejecutada la decisión penal influirá totalmente en la administrativa.

En este supuesto la instrucción penal tiene por objeto el mismo expediente aquí analizado, por lo que existiría prejudicialidad que impediría continuar este procedimiento.

Es todo lo que debo informar sobre lo peticionado, salvo mejor criterio fundado en derecho”

Por ello el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Acordar la suspensión del expediente GERP2018/2, sobre aprobación del proyecto de reparcelación unidad de actuación única sector SG-1, San Ginés de la Jara, en tanto persistan las circunstancias a que se refiere el informe de 3 de mayo de 2018, transcrito.

2º) El presente acuerdo se notificará en la forma legalmente establecida a las partes interesadas, haciéndoles saber que el mismo pone fin a la vía administrativa, si bien, contra esta resolución podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, dirigido a la Concejalía de Urbanismo y Función Pública, para ante la Junta de gobierno Local en el plazo de UN MES, a partir del recibo de la presente comunicación o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

Cartagena, Documento firmado electrónicamente por EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA, Francisco Aznar García, el 4 de mayo de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.



Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las catorce horas cuarenta y cinco minutos. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.